

Año IV Número 6 Jueves, 28 de marzo de 2019 1

I. DISPOSICIONES GENERALES Y ACUERDOS 5

I.2. CONSEJO DE GOBIERNO 5

Acuerdo 15/CG 28-2-2019 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Facultad de Farmacia de la Universidad de La Laguna 5

I.3. CONSEJO SOCIAL 27

Acuerdo 2/CS 18-02-2019 del Pleno del Consejo Social de la Universidad de La Laguna por el que se ratifica la aprobación del Presupuesto de la Universidad de La Laguna para el ejercicio dos mil diecinueve 27

Acuerdo 3/CS 18-02-2019 del Pleno del Consejo Social de la Universidad de La Laguna por el que se autoriza el límite del importe a partir del cual será necesaria una autorización expresa para que se pueda proceder a la contratación por el sistema de procedimiento negociado 27

Acuerdo 6/CS 18-02-2019 del Pleno del Consejo Social de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba el calendario de sesiones plenarias del año 2019 28

Acuerdo 8/CS 18-02-2019 del Pleno del Consejo Social de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la solicitud de apoyo a Alumni 28

Acuerdo 9/CS 18-02-2019 del Pleno del Consejo Social de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la solicitud formulada por Alumni relativa a la participación del Consejo Social 28

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1801260

Código de verificación: EbkJPfYd

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/03/2019 14:14:58

de la Universidad de La Laguna en los Premios a los mejores trabajos de fin de máster

Acuerdo 10/CS 18-02-2019 del Pleno del Consejo Social de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba, a propuesta del Consejo de Gobierno, y previa valoración positiva de los méritos por la Agencia Canaria de Calidad Universitaria y Evaluación Educativa, la asignación singular e individual de nuevos Complementos Retributivos, correspondientes a la convocatoria establecida en la Orden de 25 de enero de 2018, a Profesorado de la Universidad de La Laguna 28

Acuerdo 11/CS 18-02-2019 del Pleno del Consejo Social de la Universidad de La Laguna por el que se autoriza la transferencia de crédito de gastos nº 3/2019 29

Acuerdo 12/CS 18-02-2019 del Pleno del Consejo Social de la Universidad de La Laguna por el que se da por informado y se aprueba la cuenta de liquidación definitiva del Diploma Universitario en Formación Pedagógica Didáctica Equivalente, Nivel Inicial, 2017/2018 29

Acuerdo 13/CS 18-02-2019 del Pleno del Consejo Social de la Universidad de La Laguna por el que se da por informado de la memoria académica y se aprueba la cuenta de liquidación definitiva del Diploma de Especialización en Cine Digital, 2014/2015 29

Acuerdo 14/CS 18-02-2019 del Pleno del Consejo Social de la Universidad de La Laguna por el que se da por informado la de memoria académica y se aprueba la cuenta de liquidación definitiva del Máster Propio de Interpretación de Conferencias, 2017/2018 29

Acuerdo 15/CS 18-02-2019 del Pleno del Consejo Social de la Universidad de La Laguna por el que se da por informado de la memoria académica y aprueba la cuenta de liquidación definitiva del Máster Propio en Reproducción Humana, 2017/2018 30

Acuerdo 16/CS 18-02-2019 del Pleno del Consejo Social de la Universidad de La Laguna por el que se da por informado de la 30

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1801260

Código de verificación: EbkJPfYd

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/03/2019 14:14:58

memoria académica y aprueba la cuenta de liquidación definitiva del Máster Propio en Dirección de Empresas, 2017/2018

Acuerdo 17/CS 18-02-2019 del Pleno del Consejo Social de la Universidad de La Laguna por el que se da por informado de la memoria académica y aprueba la cuenta de liquidación definitiva del Máster Propio en Asesoría Fiscal y Contable, 2017/2018 30

Acuerdo 1/CS 25-03-2019 del Pleno del Consejo Social de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba establecer los precios públicos de la enseñanza de posgrado conducente a la obtención del título propio de la Universidad de La Laguna: **“Diploma Universitario en Gastronomía y Alimentación (Nivel Intermedio), 2018/2019”** 30

Acuerdo 2/CS 25-03-2019 del Pleno del Consejo Social de la Universidad de La Laguna por el que se establecen los precios públicos de la enseñanza de posgrado conducente a la obtención del título propio de la Universidad de La Laguna: **“Master Propio en Dirección y Gestión Hotelera 2019/2020”** 31

Acuerdo 3/CS 25-03-2019 del Pleno del Consejo Social de la Universidad de La Laguna por el que se establecen los precios públicos de la enseñanza de posgrado conducente a la obtención del título propio de la Universidad de La Laguna: **“Experto Universitario en Reducción del Riesgo de Desastres, Resiliencia y Cambio Climático 2019/2020”** 31

Acuerdo 4/CS 25-03-2019 del Pleno del Consejo Social de la Universidad de La Laguna por el que se establecen los precios públicos de la enseñanza de posgrado conducente a la obtención del título propio de la Universidad de La Laguna: **“Master Propio en Educación en la Diversidad, 2019/2021”** 31

Acuerdo 5/CS 25-03-2019 del Pleno del Consejo Social de la Universidad de La Laguna por el que se da por informado de la memoria académica y se aprueba la cuenta de liquidación definitiva, de la enseñanza conducente a la obtención del título propio de la Universidad de La Laguna, **“Experto Universitario en Parentalidad Positiva y Convivencia Familiar, edición 2017/2018”** 32

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1801260

Código de verificación: EbkJPfYd

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/03/2019 14:14:58

Acuerdo 6/CS 25-03-2019 del Pleno del Consejo Social de la Universidad de La Laguna por el que se da por informado de la cancelación del “Diploma Universitario en Desarrollo Emprendedor, edición 2018/2019”	32
Acuerdo 7/CS 25-03-2019 del Pleno del Consejo Social de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la ampliación del plazo para la presentación de candidaturas a la “II Edición de los Premios Consejo Social de la Universidad de La Laguna”	32
I.7. VICERRECTORES/AS	33
Resolución de la Vicerrectora de Internacionalización, de 22 de marzo de 2019, por la que se aprueba y publica el Protocolo de actuación ante situaciones de emergencia de los participantes en programas internacionales de la Universidad de La Laguna	33
III. CONVOCATORIAS	48
Convocatoria de ayudas de movilidad para los masteres oficiales ULL para el año 2019	48
IV. CONVENIOS	55
Relación de convenios suscritos entre la Universidad de La Laguna y otras universidades, empresas, Administraciones Públicas u otras Instituciones para la realización de diversos fines de interés para ambas	55
Relación de convenios suscritos entre la Universidad de La Laguna y diversas empresas, instituciones o administraciones públicas para la realización de las prácticas externas de los estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad de La Laguna	57

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
 La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1801260

Código de verificación: EbkJPfYd

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
 UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/03/2019 14:14:58

I. DISPOSICIONES GENERALES Y ACUERDOS

I.2. CONSEJO DE GOBIERNO

Acuerdo 15/CG 28-2-2019 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Facultad de Farmacia de la Universidad de La Laguna

Acuerdo 15/CG 28-2-2019 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Facultad de Farmacia de la Universidad de La Laguna

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE LA FACULTAD DE FARMACIA (Aprobado en Consejo de Gobierno de 28 de febrero de 2019)

ÍNDICE:

TITULO PRELIMINAR.

TITULO PRIMERO. DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.

Capítulo I. Del personal docente e investigador.

Capítulo II. Del alumnado.

Capítulo III. Del Personal de Administración y Servicios.

TITULO SEGUNDO. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y GESTIÓN.

Capítulo I. De la Junta de Facultad.

Capítulo II. De las Comisiones.

Capítulo III. Del Decano/a.

Capítulo IV. De los Vicedecanos/as y el Secretario/a

TITULO TERCERO. DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE LA FACULTAD.

TITULO CUARTO. DEL RÉGIMEN ELECTORAL DE LA FACULTAD.

Capítulo I. De las elecciones a representantes de Junta de Centro

Capítulo II. De las elecciones a Decano o Decana.

TITULO QUINTO. DEL RÉGIMEN JURÍDICO Y DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO.

Capítulo I. Del Régimen jurídico.

Capítulo II. De la Reforma del Reglamento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

DISPOSICIÓN FINAL.

TITULO PRELIMINAR

Artículo 1. Naturaleza

1. La Facultad de Farmacia es el órgano encargado de la organización de las enseñanzas y los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional que se impartan en ella y demás títulos que establezca la legislación vigente.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1801260

Código de verificación: EbkJPfYd

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/03/2019 14:14:58

2. La Facultad de Farmacia está constituida por el personal docente e investigador que imparta enseñanzas en ella, el alumnado matriculado en sus titulaciones y el personal de administración y servicios adscrito a la misma.
3. La organización y funcionamiento de la Facultad de Farmacia se regula por lo dispuesto en el presente reglamento, las normas aprobadas por el Consejo de Gobierno, los Estatutos de la Universidad de La Laguna, la Ley Orgánica de Universidades, las disposiciones que la desarrollan, y el resto de la legislación vigente; y se fundamentan en los principios de libertad académica y de participación democrática de todos los sectores de la comunidad universitaria que la forman.
4. En su actuación se atenderá a los principios de legalidad, eficacia, eficiencia, transparencia y participación, en aras de una mayor calidad y mejor servicio a los miembros de la comunidad universitaria y de la sociedad en general.

Artículo 2. Fines

Son fines de la Facultad de Farmacia:

- a) Organizar e impartir las enseñanzas correspondientes a las titulaciones contempladas en su Plan de Ordenación Docente.
- b) Contribuir a la creación y desarrollo del conocimiento a través de la docencia, la investigación, la discusión, la reflexión y la crítica.
- c) Fomentar profesionales en los campos de las ciencias relacionados con las enseñanzas que imparte.
- d) Difundir el conocimiento y facilitar el acceso a su acervo, especialmente de quienes encuentren mayores dificultades materiales para ello.
- e) Inspirar el avance tecnológico orientado a mejorar las condiciones y calidad de vida del entorno social.
- f) Fomentar la defensa de los valores sociales y cívicos y, en particular, la libertad, igualdad, solidaridad, tolerancia y espíritu crítico.
- g) Fomentar la calidad y excelencia de sus actividades docentes siguiendo lo establecido en el Sistema de Garantía Interna de Calidad de la Facultad y en los programas nacionales y autonómicos sobre calidad y evaluación en los que se integran los procesos de verificación, seguimiento y acreditación de titulaciones.
- h) Apoyar el desarrollo integral del Archipiélago canario y potenciar el conocimiento y difusión de la realidad económica, política y social.
- i) Impulsar y promover el intercambio, tanto con otros Centros de la Universidad de La Laguna, como con otras Universidades, Colegios Profesionales y Organismos Públicos o Privados, de conocimientos,

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1801260

Código de verificación: EbkJPfYd

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/03/2019 14:14:58

experiencias, líneas específicas de investigación y cualquier otra actividad tendente a mantener y/o mejorar el nivel científico, así como el perfeccionamiento y actualización de los conocimientos.

- j) Facilitar a todos sus miembros los medios necesarios para su promoción, así como la integración de las personas discapacitadas.
- k) Cualesquiera otros fines previstos en los Estatutos de la Universidad de La Laguna y demás normativa vigente.

Artículo 3. Funciones

Son funciones específicas de la Facultad de Farmacia:

- a) Planificar, organizar y controlar las enseñanzas que hayan de impartirse para la obtención de los títulos que correspondan.
- b) Elaborar sus planes de ordenación docente.
- c) Coordinar la actividad docente de los Departamentos en lo que se refiere al Centro.
- d) Supervisar, aprobar y publicar las guías docentes de las asignaturas que se impartan en la Facultad e informar de las mismas, siguiendo lo establecido en las Directrices para la Elaboración, Aprobación y Seguimiento de Guías Docentes aprobadas por Consejo de Gobierno.
- e) Supervisar el cumplimiento de la docencia y tutorías de las enseñanzas que les correspondan.
- f) Expedir certificaciones académicas sobre las enseñanzas que les correspondan y llevar a cabo las funciones administrativas y de gestión asociadas a las mismas.
- g) Mantener los servicios y el equipamiento de apoyo a la docencia que les estén conferidos.
- h) Realizar actividades culturales y de formación complementaria relacionadas con sus respectivos campos profesionales.
- i) Articular la participación de sus miembros en los órganos de gobierno de la Universidad, de acuerdo con los Estatutos vigentes de la Universidad de La Laguna.
- j) Articular la figura del profesorado tutor que orientará al alumnado en la elaboración de su currículum académico-profesional.
- k) Cualesquiera otras funciones que se les atribuya en los Estatutos de la Universidad de La Laguna y en la legislación vigente.

Artículo 4.

1. El escudo de la Facultad de Farmacia de la Universidad de La Laguna está constituido por los símbolos de la Farmacia: "Escudo rodado de oro, en campo de púrpura una copa de oro resaltada de una sierpe de plata enroscada y lampasada de gules y acolada de una corona de laurel, frutada, en sus esmaltes

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1801260

Código de verificación: EbkJPfYd

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/03/2019 14:14:58

correspondientes, timbrada de corona real de oro forrada de gules y cargada de perlas. Cargado de letras de plata, en el superior "Facultad de Farmacia" y en el inferior Universidad de La Laguna".

2. La bandera de la Facultad es de color morado, con su escudo en disposición semejante a la del escudo de la bandera de la Universidad.
3. El sello de la Facultad (reproduce el sello de la Universidad de la Laguna).
4. El traje académico de sus doctores será de color morado.

TITULO PRIMERO. DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.

CAPÍTULO I. DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR.

Artículo 5. Composición del personal docente e investigador de la Facultad de Farmacia

1. La Facultad de Farmacia está constituida por el profesorado que imparta enseñanzas en ella, el alumnado matriculado en la misma y el personal de administración y servicios a ella adscrita.
2. Forma parte del personal docente de la Facultad de Farmacia, el personal docente e investigador que imparta sus enseñanzas en la Facultad, conforme al Plan de Ordenación Docente de sus respectivos Departamentos.
3. El personal docente e investigador de la Facultad de Farmacia se registrará por su legislación específica, por el presente reglamento, demás disposiciones aprobadas por el Consejo de Gobierno y por los Estatutos de la Universidad de La Laguna.

Artículo 6. Derechos y deberes del personal docente e investigador

1. Son derechos y deberes del personal docente e investigador de la Facultad de Farmacia los previstos en los Estatutos de la Universidad de La Laguna, sin perjuicio de cualquier otro que se recoja en la normativa específica o en el presente Reglamento.
2. El personal docente e investigador de la Facultad de Farmacia tiene derecho a solicitar y recibir información de los órganos de gobierno y administración de la Facultad, en relación con los aspectos académicos, administrativos y económicos concernientes a su actividad. Los órganos de gobierno y administración de la Facultad tienen el deber de poner a disposición del personal docente e investigador los medios necesarios para garantizar el ejercicio efectivo del derecho de información y participación.
3. El personal docente e investigador o, en su caso, quienes ejerzan la coordinación de asignaturas con esa responsabilidad, o actúen en calidad de secretario o secretaria de tribunales de evaluación responderán del cumplimiento de la

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1801260

Código de verificación: EbkJPfYd

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/03/2019 14:14:58

obligación de entregar las Actas de calificación en los plazos establecidos, ante el Decanato.

CAPÍTULO II. DEL ALUMNADO.

Artículo 7. Composición del alumnado de la Facultad de Farmacia

1. Forman parte de alumnado de la Facultad de Farmacia todas las personas que formalicen matrícula ordinaria o extraordinaria en cualquiera de sus titulaciones, de conformidad con las leyes y los Estatutos de la Universidad de La Laguna.
2. El alumnado de la Facultad de Farmacia se regirá por su legislación específica, por el presente Reglamento, demás disposiciones aprobadas por los órganos de gobierno de la Universidad y por los Estatutos de la Universidad de La Laguna.

Artículo 8. Derechos y deberes del alumnado

1. Son derechos y deberes del alumnado de la Facultad de Farmacia los contemplados por el presente Reglamento, por los Estatutos de la Universidad de La Laguna y por el Estatuto del Estudiante Universitario.
2. El alumnado de la Facultad de Farmacia tiene el derecho a ser evaluado en su rendimiento académico, solicitar la revisión de sus evaluaciones y ejercer los medios de impugnación correspondientes, de conformidad con lo establecido en los Estatutos de la Universidad de la Laguna y normas de desarrollo.
3. En el momento de formalizar la matrícula, el alumnado dispondrá de toda la información necesaria sobre la titulación correspondiente. Esta información, actualizada y pública, estará disponible en la web de la Facultad. Así mismo, el alumnado, al formalizar su matrícula en el Centro, acepta la programación general docente inicial para el curso, sin que posteriormente y de forma individual pueda reivindicar cambio o modificación alguna.
4. De acuerdo con lo previsto en los Estatutos de la Universidad de La Laguna, la Facultad adoptará las medidas necesarias para poner en funcionamiento la figura del profesorado-tutor, que orientará al alumnado en la elaboración de su currículum académico-profesional.
5. Para la admisión del alumnado a examen o evaluación final de una asignatura, en cuyo programa esté incluida la realización de prácticas, será necesario que las hayan efectuado.

Artículo 9. Evaluación continua

1. Los reglamentos de cada Departamento establecerán los procedimientos mínimos que faciliten la evaluación continuada de su alumnado.
2. La Comisión de la Facultad con competencias en Calidad velará por el cumplimiento efectivo del principio de libertad de estudio y de evaluación

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1801260

Código de verificación: EbkJPfYd

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/03/2019 14:14:58

continuada a través de la información remitida anualmente por los Departamentos y conocerá de las reclamaciones que se le sometan en el ejercicio ordinario de la función de control de docencia prevista en el presente Reglamento.

Artículo 10. Colaboración de la Facultad de Farmacia

1. De acuerdo con los Estatutos de la Universidad
2. de La Laguna, los órganos de gobierno de la Facultad colaborarán, en la medida de lo posible, en el desarrollo de las actividades científicas, culturales y sociales promovidas por las asociaciones de su alumnado.
3. La Facultad facilitará los medios necesarios para garantizar el ejercicio efectivo del derecho de información y participación del alumnado, así como su derecho a asociarse y reunirse libremente, reconocido en los Estatutos de la Universidad de La Laguna.

Artículo 11. Representación del alumnado

1. De acuerdo con los Estatutos de la Universidad de La Laguna, el alumnado de la Facultad de Farmacia organizará su representación de forma autónoma, para velar por el cumplimiento de sus derechos y deberes, y elaborarán sus reglamentos de régimen interior, sin perjuicio de los criterios generales que pueda adoptar el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna al respecto.
2. De conformidad con las previsiones estatutarias el órgano básico de representación del alumnado en la Facultad de Farmacia será la delegación de estudiantes, que estará formada al menos por el alumnado de la Facultad de Farmacia que sea miembro del Claustro, y quienes sean representantes de este sector en la Junta del Centro, los Consejos de los Departamentos que impartan docencia en las titulaciones de la Facultad de Farmacia y el que asuma las delegaciones de grupo.

CAPÍTULO III. DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Artículo 12. Composición del personal de administración y servicios de la Facultad de Farmacia

1. El personal de administración y servicios de la Facultad de Farmacia estará constituido por el personal funcionario y laboral que presta sus servicios en el mismo. Sus funciones serán las de gestión, apoyo, asistencia y asesoramiento para la consecución de los fines propios de la Facultad de Farmacia en el marco de los de la Universidad de La Laguna.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1801260

Código de verificación: EbkJPfYd

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/03/2019 14:14:58

2. El personal de administración y servicios de la Facultad de Farmacia se rige por lo establecido en los Estatutos de la Universidad de La Laguna y demás disposiciones vigentes aplicables.

Artículo 13. Derechos y deberes del personal de administración y servicios

1. Son derechos y deberes del personal de administración y servicios de la Facultad de Farmacia los enumerados en los Estatutos de la Universidad de La Laguna, y cualquier otro que se recoja en la normativa específica o en el presente Reglamento.
2. Los órganos de gobierno y administración de la Facultad de Farmacia adoptarán las medidas necesarias para garantizar los derechos de información, participación, representación, sindicación y formación del personal de administración y servicios adscrito al mismo.

TITULO SEGUNDO. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y GESTIÓN

Artículo 14. Órganos de Gobierno de la Facultad de Farmacia

1. Son órganos de gobierno de la Facultad de Farmacia: la Junta de Facultad de Farmacia y el Decano o la Decana.
 - 1.1. La Junta de Facultad podrá actuar en Pleno y/o en Comisiones.
 - 1.2. El Decano/Decana estará asistido/asistida por la persona que ocupe la Secretaría de la Facultad, que lo será de la Junta de Facultad de Farmacia, y por quienes ocupen los Vicedecanatos.
2. La Facultad de Farmacia tendrá una persona responsable de la Administración que actuará bajo la dependencia orgánica de la Gerencia de la Universidad y funcional del Decanato, a quien corresponderá la gestión económico-administrativa de la Facultad de Farmacia y la ejecución, por delegación del Decano, de los acuerdos de la Junta de Facultad de Farmacia relativos a esta materia.

CAPÍTULO I. DE LA JUNTA DE FACULTAD DE FARMACIA

Artículo 15. La Junta de Facultad de Farmacia

La Junta de Facultad es el órgano máximo de representación y gobierno de la Facultad de Farmacia, con competencias propias en materia de organización, coordinación y gestión.

Artículo 16. Composición de la Junta de Facultad

1. La Junta de Facultad estará integrada por 150 miembros, y que deberá respetar la siguiente composición:

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1801260

Código de verificación: EbkJPfYd

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/03/2019 14:14:58

- a) El Decana/Decano, que la presidirá, las que ocupen los Vicedecanatos y la Secretaría de la Facultad, que asumirá la Secretaría de la Junta y la persona responsable de la Administración de la Facultad.
- b) Una representación de los distintos sectores que integran la Facultad, cuya composición se ajustará a los siguientes porcentajes:
 - b.1.- Un cincuenta y uno por ciento constituido por:
 - b.1.1) Personal docente e investigador con vinculación permanente a la Universidad de La Laguna que figuren en la programación docente de la Facultad de Farmacia y que desarrolle al menos el 25% de su actividad docente en el mismo.
 - b.1.2) Las personas que ocupen la Dirección de aquellos Departamentos que impartan al menos un 25% de su carga lectiva en la Facultad de Farmacia.
 - b.1.3) El resto del personal docente e investigador con vinculación permanente necesario para completar el 51% mediante elección entre el que preste servicios en la Facultad.

* Los puestos atribuidos a cada subsector contemplado en este apartado serán los siguientes: un 70% del total al descrito en el b.1.1); un 20% al contenido en el b.1.2) y el 10% restante al referido en el b.1.3).
 - b.2.- Un nueve por ciento constituido por el resto del personal docente e investigador con vínculo no permanente, mediante elección entre los que figuren en la programación docente de la Facultad, y que desarrollen al menos un 25% de su actividad docente en el mismo.
 - b.3.- Un treinta por ciento elegido por el alumnado matriculado en la Facultad.
 - b.4.- Un diez por ciento elegido por el personal de administración y servicios que preste sus servicios en la Facultad y en los departamentos que impartan al menos un 25% de su carga lectiva en la Facultad.
2. En todo caso deberán estar representadas todas las áreas de conocimiento que impartan docencia en la Facultad de Farmacia. Las Direcciones de los Departamentos que impartan docencia en la Facultad y no formen parte de la Junta tendrán derecho a audiencia en las Juntas de Facultad en las que se sometan a debate cuestiones relativas a las materias que impartan en el mismo.
3. En el caso que el alumnado y/o el personal de administración y servicios no cubran por completo los puestos que les corresponden en la Junta de Facultad, dichos puestos serán atribuidos al sector del personal docente e investigador contratado con vínculo no permanente.
4. En el caso que el personal docente e investigador con vínculo no permanente no cubra por completo los puestos que le corresponden en la Junta de Facultad, dichos puestos serán atribuidos al alumnado.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1801260

Código de verificación: EbkJPfYd

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/03/2019 14:14:58

Artículo 17. Funciones de la Junta de Centro

1. Corresponde a la Junta de la Facultad de Farmacia el ejercicio de las siguientes funciones:
 - a) Definir y aprobar la política de actuación de la Facultad, tanto en lo que concierne a la docencia como en lo relativo a su régimen administrativo y económico.
 - b) Aprobar los planes de ordenación docente de la Facultad y proponer e informar la modificación de sus planes de estudio.
 - c) Aprobar la distribución de los fondos asignados al Centro con cargo a los Presupuestos de la Universidad de La Laguna.
 - d) Supervisar y conocer la actuación de los órganos colegiados y unipersonales de gobierno de la Facultad y de sus servicios, de conformidad con lo previsto en el apartado segundo del presente artículo.
 - e) Ejercer cualesquiera otras funciones que le asignen los órganos superiores de gobierno universitario o le reconozca la normativa vigente.
2. La función de supervisión de la Junta de Centro, establecida en la letra d) del apartado anterior, se ejercerá de la siguiente manera:
 - a) El Decano o la Decana deberá informar sobre su gestión y la de su equipo, al menos en dos ocasiones a lo largo del curso académico o a instancia del 60 % de los miembros de la Junta de Centro.
 - b) Las personas que ocupen la presidencia de las Comisiones que regula el presente Reglamento deberán dar cuenta de su gestión cuando así lo solicitase la Junta de Centro por mayoría simple.
 - c) Para el planteamiento de una cuestión de confianza o la presentación de una moción de censura se estará a lo previsto en los artículos 181 y 182 de los Estatutos de la Universidad de La Laguna.

Artículo 18. Régimen de sesiones

1. De conformidad con lo previsto en los Estatutos de la Universidad de La Laguna para los órganos colegiados, la Junta de Facultad se reunirá en sesión ordinaria, al menos, una vez cada trimestre del curso académico y de forma extraordinaria, a iniciativa del titular del Decanato, o a solicitud de una cuarta parte, al menos, de sus miembros.
2. Tanto las convocatorias ordinarias como las extraordinarias deberán ser notificadas a sus miembros, con inclusión del orden del día, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, en los términos previstos en el artículo 31 del presente Reglamento. En caso de convocatoria a solicitud de sus miembros no mediará un plazo superior a 10 días hábiles entre la fecha de solicitud y la convocatoria. Las sesiones deberán realizarse en periodo lectivo.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1801260

Código de verificación: EbkJPfYd

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/03/2019 14:14:58

Artículo 19. Iniciativas y propuestas de resolución

1. De acuerdo con lo previsto en los Estatutos de la Universidad La Laguna, los miembros de la comunidad universitaria podrán presentar propuestas de resolución a la Junta de Facultad que deberán contar con el respaldo de, al menos, 50 firmas acreditadas, cuya comprobación corresponde al Secretario/a de la Facultad.
2. Las iniciativas se presentarán mediante escrito, que deberá contener:
 - a) el texto de la propuesta de resolución
 - b) documento acreditativo de las razones que justifiquen su presentación y aprobación
 - c) la relación de los miembros de la comisión promotora de la misma, con expresión de los datos personales de todos ellos.
3. Las iniciativas presentadas se incorporarán en el Orden del día de la primera Junta de Facultad que se celebre tras su presentación y no decaerán por disolución de la Junta de Facultad.

CAPÍTULO II. DE LAS COMISIONES.

Artículo 20. Las Comisiones de la Facultad de Farmacia

1. La Junta de Facultad podrá actuar en Pleno y/o en Comisiones. En todo caso, se constituirán una Comisión Permanente, una Comisión de Ordenación Académica, una Comisión de Calidad e Innovación Docente, una Comisión de Reconocimiento, Adaptación y Transferencia de Créditos, Comisión de Asuntos Económicos, Infraestructuras y Sostenibilidad, Comisión de Biblioteca y una Comisión Electoral.
2. Para el cumplimiento de sus fines, la Junta de Facultad podrá crear otras Comisiones específicas, con representación de todos los sectores de la comunidad universitaria, cuya composición y competencias se fijará en el acuerdo de creación adoptado por el Pleno de la propia Junta. La presidencia de cada una de estas Comisiones recaerá en la persona que ocupe el Decanato, o en la persona que sea titular de uno de los Vicedecanatos en quien delegue. Por lo general, sólo tendrán facultad de elevar informes o propuestas sobre las materias de su competencia, salvo acuerdo expreso del Pleno de la Junta o que la norma de creación indique otra cosa.
3. La duración de la representación del personal docente e investigador en las Comisiones será la misma que el mandato de la Junta de Facultad, sin perjuicio de su reelección. Las restantes representaciones cesarán por la renovación del sector que las designó, de conformidad con lo previsto en los Estatutos de la Universidad de La Laguna. Asimismo, los miembros de las Comisiones cesarán por decisión propia o por acuerdo del Pleno de la Junta de Centro. Los miembros cesados continuarán en funciones hasta su sustitución.
4. No podrán ser objeto de delegación en las Comisiones las siguientes competencias:

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1801260

Código de verificación: EbkJPFYd

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/03/2019 14:14:58

- a) La elección y revocación de la persona que ocupe el Decanato
- b) La aprobación del Reglamento de Régimen Interior de la Facultad.
- c) La aprobación de planes de estudio.
- d) La aprobación de las directrices generales de actuación de la Facultad.
- e) La creación de Comisiones especiales.
- f) Las que se contemplen en la normativa vigente.

Artículo 21. Comisión Permanente

1. La Comisión Permanente de la Junta de Facultad de Farmacia estará integrada por 50 miembros, y formarán parte de ella la persona que ocupe el Decanato, las que sean titulares de los Vicedecanatos, la que ejerza las funciones de la Secretaría, y los representantes de los distintos estamentos respetando la misma composición que la de la Junta de Facultad (Artículo 16).
2. Estará presidida por la persona que ocupe el Decanato o la persona que ocupe uno de los Vicedecanatos en la que delegue y asumirá la secretaría la persona que detente la Secretaría de la Facultad. Las vacantes serán cubiertas, por elección del respectivo sector en la Junta de Centro, en la siguiente sesión que se celebre de la misma, una vez se haya producido la vacante.
3. La Comisión Permanente no podrá subrogarse en las funciones de la Junta de Facultad. Celebrará sesiones preparatorias de los Plenos y podrá resolver en éstas o en otras sesiones, sobre cuestiones de trámite.
4. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, la Comisión Permanente podrá ejercer aquellas competencias que le sean expresamente delegadas por el Pleno de la Junta para supuestos concretos y por periodos de tiempo determinados. La delegación deberá ser acordada por mayoría simple, a propuesta de cualquiera de los miembros de la Junta; salvo que se trate de competencias para cuyo ejercicio ordinario se requiera un quórum especial, en cuyo caso, el acuerdo de delegación deberá respetar dicho quórum. La competencia delegada podrá ser revocada, en cualquier momento, por el mismo procedimiento y requisitos. De los acuerdos que adopte la Comisión Permanente en uso de esta delegación deberá informarse al Pleno de la Junta en la primera sesión que ésta celebre.

Artículo 22. Comisión de Ordenación Académica

1. La Comisión de Ordenación Académica estará compuesta por 10 miembros y estará presidida por el Decano o Vicedecano en quien delegue y el Secretario de la Facultad. Los 10 miembros serán elegidos por su correspondiente sector, de entre los miembros de la Junta, en función de la proporcionalidad que tengan, en la primera sesión de ésta que se celebrará dentro de los treinta días siguientes a la sesión constitutiva de la Junta. Las vacantes serán cubiertas, por elección del respectivo sector en la Junta de Centro, en la siguiente sesión que se celebre de la misma, una vez se haya producido la vacante.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1801260

Código de verificación: EbkJPfYd

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/03/2019 14:14:58

2. Corresponde a la Comisión de Ordenación Académica la facultad de elevar informes y propuestas a la Junta sobre las siguientes materias:
 - a) La definición, aprobación y coordinación de la actuación de la Facultad en lo que concierne a la docencia.
 - b) La organización de las enseñanzas que hayan de impartirse en la Facultad para la obtención de las titulaciones académicas contempladas en sus planes de estudio.
 - c) La determinación de las normas para la implantación y desarrollo de los planes de estudio.
 - d) El informe sobre las guías docentes de los Departamentos que impartan docencia en la Facultad.
 - e) Velar por el cumplimiento efectivo del principio de libertad de estudio y de evaluación continua previsto en el artículo 9 del presente Reglamento.
 - f) Cualquier otro asunto de ordenación académica que le fuera sometido por el Pleno de la Junta, por mayoría simple, o que le atribuya el presente Reglamento.

Artículo 23. Otras comisiones de la Junta de Facultad

A fin de garantizar un funcionamiento más ágil y eficaz de la Facultad de Farmacia, de acuerdo con el artículo 20.1, se establecen las siguientes comisiones, dependientes de la Junta de Facultad:

1. Comisión de Calidad e Innovación Docente
 - a) La Comisión de Calidad e Innovación Docente es un órgano que participa en las tareas de planificación y seguimiento del SGIC (Sistema de Garantía Interno de Calidad), actuando además como uno de los vehículos de comunicación interna de la política, objetivos, planes, programas, responsabilidades y logros de este sistema.
 - b) Las funciones y composición de la Comisión se atenderán a las directrices del Vicerrectorado con competencias en Calidad e Innovación y a la normativa específica de la Universidad de La Laguna.
 - c) Podrá organizar en su seno grupos de trabajo que faciliten la consecución de sus objetivos.
2. Comisión de Reconocimiento, Adaptación y Transferencia de Créditos
 - a) Será función de la Comisión de Reconocimiento de Créditos informar las solicitudes que se presenten en materia de reconocimiento, transferencia y adaptación de créditos y asignaturas respecto de la titulación de grado adscrita al Centro, que serán resueltas por el Decano o Decana.
 - b) Estará compuesta por el Decano o Decana, que asumirá su presidencia, el Secretario o Secretaria del centro, que lo será de la Comisión, así como por cuatro miembros del profesorado funcionario o contratado con vinculación permanente, que pertenecerán, al menos, a dos

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1801260

Código de verificación: EbkJPfYd

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/03/2019 14:14:58

departamentos distintos que tengan asignada docencia en asignaturas básicas y obligatorias de la/s titulación/es del Centro.

- c) Los expedientes de reconocimiento se iniciarán a instancia del interesado que pretenda convalidar estudios, mediante solicitud dirigida al Presidente de la Comisión, que se presentará en la Secretaría del Centro. De conformidad con los Estatutos de la Universidad, los expedientes de convalidación se resolverán, al menos, una vez por cuatrimestre.
- d) La Comisión podrá recabar los informes o el asesoramiento técnico que consideren necesarios con el fin de resolver las solicitudes presentadas.
- e) En su funcionamiento se atenderá a lo que disponga la normativa de la Universidad de La Laguna en este ámbito.

3. Comisión de Asuntos Económicos, Infraestructuras y Sostenibilidad

Esta Comisión participa en las tareas de planificación y seguimiento de los asuntos económicos y de infraestructuras. Las funciones y composición de la Comisión se atenderán a las directrices que marque el Vicerrectorado con competencias en la materia y las normativas específicas de la Universidad de La Laguna. La composición y el reglamento serán informados y aprobados por la Junta de Facultad.

4. Comisión de Biblioteca

Esta Comisión participa en las tareas de planificación y seguimiento de la actividad de las bibliotecas universitarias de los campus, en coordinación con la Comisión General de la Biblioteca de la ULL. Las funciones y composición de la Comisión se atenderán a las directrices que marque el Vicerrectorado con competencias en la materia y las normativas específicas de la Universidad de La Laguna. Además, podrá organizar en su seno grupos de trabajo que faciliten la consecución de sus objetivos. La composición y el reglamento serán informados y aprobados por la Junta de Facultad.

5. Comisión Electoral

La Comisión Electoral de la Facultad estará constituida según el artículo 40 de este Reglamento y la normativa aplicable de la ULL.

CAPÍTULO III. DEL DECANO O DECANA

Artículo 24. El Decano o La Decana

1. La persona que ocupe el Decanato es la máxima autoridad académica de la Facultad, ostenta su representación y ejerce su dirección.
2. En los supuestos de ausencia o enfermedad será sustituido por la persona que ocupe el Vicedecanato que designe. En los supuestos de cese se estará a lo previsto en el artículo 26.3 del presente Reglamento.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1801260

Código de verificación: EbkJPfYd

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/03/2019 14:14:58

Artículo 25. Competencias

Corresponde a la persona que ocupe el Decanato de la Facultad de Farmacia:

- a) Dirigir y representar a la Facultad, así como convocar y presidir sus órganos colegiados de gobierno.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Junta de Facultad y coordinar la actuación de su equipo de gobierno.
- c) Proponer a la Junta de Facultad los acuerdos y decisiones que a la misma competen.
- d) Asegurar el cumplimiento de las Leyes, los Estatutos de la Universidad de La Laguna, el presente Reglamento y demás acuerdos de los órganos de gobierno de la Universidad.
- e) Ejercer las funciones inherentes a su cargo y aquellas competencias relativas al Centro que no hayan sido expresamente atribuidas a otros órganos por los Estatutos de La Universidad de La Laguna y la normativa vigente.

Artículo 26. Nombramiento, mandato y cese

1. El nombramiento del Decano o Decana se realizará de acuerdo con el artículo 43 del presente Reglamento.
2. La duración del mandato de la persona que ocupe el Decanato será de 4 años, no pudiendo ser reelegido más de una vez de forma consecutiva.
3. La persona que ocupe el Decanato cesará por cualquiera de las causas previstas en el artículo 183 de los Estatutos de la Universidad de La Laguna. Cuando la causa del cese sea por dimisión, pérdida de confianza, pérdida de los requisitos necesarios o incapacidad judicial, la sustituirá la persona que ocupe uno de los Vicedecanatos, que tenga mayor categoría académica y antigüedad, que procederá a convocar nuevas elecciones en las formas y plazos previstos en el presente Reglamento y en el Reglamento Electoral General de la Universidad de La Laguna. En los supuestos de término de mandato, la persona que ocupe el Decanato saliente y su equipo permanecerán en funciones hasta la toma de posesión de sus sucesores.

CAPÍTULO IV. DE LOS VICEDECANATOS Y LA SECRETARÍA.

Artículo 27. Los Vicedecanatos

1. Las personas que vayan a ocupar los Vicedecanatos serán nombradas y separadas por el Rector o la Rectora, a propuesta de la persona que ocupe el Decanato, oída la Junta de Facultad, de entre el personal docente e investigador con vinculación a tiempo completo a la Universidad de La Laguna y docencia en la Facultad.
2. A quienes vayan a ocupar los Vicedecanatos les corresponderá la coordinación y dirección de los sectores de la actividad universitaria de la Facultad que les

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1801260

Código de verificación: EbkJPFYd

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/03/2019 14:14:58

fueren encomendados, bajo la autoridad del Decano o la Decana, quien podrá delegar en estas personas las funciones que procedan. En todo caso, un Vicedecano/a asumirá las competencias de calidad que tenga atribuida la Facultad.

3. Las personas que vayan a ocupar los Vicedecanatos cesarán por cualquiera de las causas previstas en el artículo 183 de los Estatutos de la Universidad, así como por revocación acordada por el Rector o la Rectora, a propuesta de la persona que ocupe el Decanato, oída la Junta de Facultad.

Artículo 28. La Secretaría

1. La persona que desempeñara las funciones de la Secretaría será nombrada y separada por el Rector o la Rectora, a propuesta de la persona que ostente el Decanato, oída la Junta de Facultad, de entre el personal docente e investigador con vinculación a tiempo completo a la Universidad de La Laguna y docencia en la Facultad.
2. La persona nombrada para ocupar la Secretaría desempeñará también las funciones de la secretaria de los órganos colegiados de gobierno y representación de la Facultad, cuya presidencia ostente la persona que ocupe el Decanato; dará fe de cuantos actos y hechos presencie en el ejercicio de su condición o consten en la documentación pública a su cargo; asegurará, igualmente, la publicidad que a los mismos corresponda; ordenará y custodiará el Registro y el Archivo vivo de la Facultad; custodiará la bandera, los sellos, libros y emblemas oficiales del mismo; se encargará del protocolo, el ceremonial académico y la organización de los actos solemnes de la Facultad; y ejercerá cuantas otras funciones le sean delegadas por los órganos competentes, se acuerden por la Junta de Facultad o resulten del presente Reglamento.
3. La persona que ocupe la Secretaría de la Facultad cesará por cualquiera de las causas previstas en el artículo 183 de los Estatutos de la Universidad de La Laguna, así como por revocación acordada por el Rectorado, a propuesta de la persona que ocupe el Decanato, oída la Junta de Facultad.
4. A los efectos de información, la persona que ocupe la Secretaría de la Facultad establecerá y hará público un horario de atención tanto a los miembros de la Junta como al público en general.

TITULO TERCERO. DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE LA FACULTAD DE FARMACIA

Artículo 29.

1. La condición de miembro de un órgano colegiado de la Facultad es personal e indelegable. Tampoco será posible la representación en otro miembro del órgano o en tercera persona.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1801260

Código de verificación: EbkJPfYd

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/03/2019 14:14:58

2. Los miembros de los órganos colegiados de la Facultad tienen la obligación de asistir a sus sesiones debidamente convocadas. Las excusas de asistencia deberán ser motivadas y escritas, trasladándose a la Presidencia del órgano con anterioridad al inicio de la sesión de que se trate.

Artículo 30. Convocatorias y orden del día

1. La convocatoria de los órganos colegiados de la Facultad corresponde a su Presidencia y deberá ir acompañada del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar con el suficiente detalle. La convocatoria expresará, además, la fecha, el lugar y la hora de la sesión convocada.
2. Una cuarta parte de los miembros del órgano colegiado podrá solicitar una convocatoria extraordinaria, mediante escrito dirigido a la Presidencia en el que se razone el asunto o asuntos que la motiven, que deberá ir firmado por todos los que la suscriben, con especificación de los puntos que se proponen para su inclusión en el orden del día.
3. El orden del día será fijado por la Presidencia, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con antelación suficiente. Cuando se trate de una convocatoria extraordinaria deberán incluirse en el orden del día aquellos asuntos propuestos de acuerdo con lo previsto en el apartado anterior. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia por el voto favorable de la mayoría.
4. La convocatoria de los órganos colegiados, tanto de las sesiones ordinarias como extraordinarias, será debidamente notificada a sus miembros con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas. Se exceptúa de lo anterior la convocatoria de sesiones extraordinarias por causas urgentes, debidamente motivadas, en cuyo caso deberá incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento del órgano sobre la consideración de la urgencia; si ésta no resultare apreciada por la mayoría de los asistentes se levantará acto seguido la sesión.

Artículo 31. Quórum

1. Los órganos colegiados se considerarán válidamente constituidos cuando asista a la sesión la mitad más uno de sus miembros, en primera convocatoria; o un tercio del número de miembros, en segunda convocatoria. El quórum se referirá siempre a los miembros que efectivamente componen el órgano colegiado en cada momento. Las posibles fracciones serán corregidas hacia las cifras inmediatamente superior o inferior, según estén por encima, igual o por debajo de 1/2, respectivamente.
2. La segunda convocatoria podrá ser fijada media o una hora más tarde de la primera, a juicio de la Presidencia. En todo caso, para la válida constitución del

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1801260

Código de verificación: EbkJPfYd

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/03/2019 14:14:58

órgano se requerirá la presencia de las personas que ostentan la Presidencia y la Secretaría del mismo o, en su caso, de quienes les sustituyan.

Artículo 32. Mayorías

1. Salvo que los Estatutos de la Universidad de La Laguna, el presente Reglamento o demás normativa vigente, dispongan otra cosa, los acuerdos de los órganos colegiados de la Facultad serán adoptados por mayoría. Se entenderá que ésta se produce cuando existan más votos a favor que en contra y no se contabilizarán las abstenciones, ni los votos nulos. Los empates serán dirimidos por el voto de calidad de la Presidencia.
2. La mayoría absoluta se formará con los votos de la mitad más uno de los miembros de derecho del órgano colegiado.
3. La mayoría cualificada se formará con los votos del número de miembros del órgano colegiado que sea requerido en cada caso.

Artículo 33. Votaciones

1. Para la formación de la voluntad de los órganos colegiados de la Facultad, las votaciones pueden ser ordinarias, nominales o secretas:
 - a) Son votaciones ordinarias las que se manifiestan por signos convencionales de asentimiento, disentimiento o abstención de los miembros del órgano.
 - b) Son votaciones nominales las que se realizan mediante llamamiento por orden alfabético de los miembros del órgano a partir de una letra determinada al azar. El llamamiento se realizará por el Secretario del órgano y, al ser llamado, cada miembro expresará su asentimiento, disentimiento o abstención. El Presidente del órgano será llamado en último lugar.
 - c) Son votaciones secretas las que se realizan mediante papeleta que cada miembro del órgano, por sí o por el Presidente, introduce en una urna, que habrá de ser transparente y haber sido sellada por el Secretario con anterioridad al inicio de la votación, tras haber comprobado los asistentes que está vacía.
2. La votación nominal o la secreta podrán ser solicitadas por al menos 3 miembros del órgano en cualquier punto del orden del día. La propuesta de votación nominal será sometida a la consideración del órgano, para su aceptación o rechazo por mayoría simple. La propuesta de votación secreta será, en todo caso, obligatoria.
3. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1801260

Código de verificación: EbkJPfYd

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/03/2019 14:14:58

4. Quienes acrediten la titularidad de un interés legítimo podrán dirigirse a la persona que ejerza las funciones de Secretaría del órgano colegiado para que les sea expedida certificación de sus acuerdos.

Artículo 34. Actas

1. La persona que asuma la Secretaría del órgano colegiado levantará acta de la sesión, la cual contendrá al menos: el orden del día de la sesión, la relación de asistentes, la relación de ausencias justificadas, las circunstancias de lugar y tiempo en que se hubiese celebrado, los puntos principales debatidos, la forma y el resultado de las deliberaciones y el contenido de los acuerdos.
2. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.
3. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado.
4. Las actas serán firmadas por la persona que asuma la Secretaría, con el visto bueno de la Presidencia y serán aprobadas, en la misma o en la siguiente sesión del órgano, pudiendo no obstante emitir la persona responsable de la Secretaría certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta, haciendo constar expresamente tal circunstancia.
5. Aprobada el Acta, con las correcciones y modificaciones a que, en su caso, hubiere lugar, será incorporada al libro de Actas que, bajo la custodia de la Secretaría, existirá para todo órgano colegiado de la Facultad.

Artículo 35. Competencias de la Presidencia de los órganos colegiados de la Facultad de Farmacia.

1. De acuerdo con los Estatutos de la Universidad de La Laguna, la Presidencia de los órganos colegiados tiene la obligación de asegurar la regularidad y el buen orden de las deliberaciones. También tiene la obligación de someter al órgano, en el transcurso de la sesión, todos los puntos incluidos en el orden del día, por su orden.
2. La Presidencia de los órganos colegiados de la Facultad abre, cierra y suspende sus sesiones y, en este último caso, fija verbalmente el lugar, el día y la hora de su reanudación. También dirige el desarrollo de las sesiones, modera los debates, decide si un asunto está suficientemente debatido o no, convoca y preside las votaciones, en las que tiene voto de calidad para dirimir los empates,

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1801260

Código de verificación: EbkJPfYd

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/03/2019 14:14:58

anuncia su resultado y, en su caso, el sentido de los acuerdos adoptados y su mayoría y, bajo su responsabilidad, adopta en cada caso las medidas necesarias para el correcto desarrollo de las sesiones del órgano.

3. Para adoptar las decisiones a que se refiere el párrafo anterior, la Presidencia de los órganos colegiados puede consultar el parecer del órgano o solicitar del mismo un acuerdo mediante la convocatoria de la correspondiente votación.

TITULO CUARTO. DEL RÉGIMEN ELECTORAL DE LA FACULTAD DE FARMACIA

Artículo 36.

1. Las elecciones de los miembros de los órganos colegiados y personales de la Facultad se regirán por las normas dispuestas en el presente Reglamento, los acuerdos de Consejo de Gobierno, el Reglamento Electoral General de la Universidad, los Estatutos de la Universidad de La Laguna y demás disposiciones complementarias dictadas por la Comisión Electoral General de la Universidad de La Laguna.
2. De conformidad con los Estatutos de la Universidad de La Laguna, los miembros de la comunidad universitaria que desempeñen cargos unipersonales deberán tener vinculación permanente a esta. Ningún miembro de la Universidad podrá ocupar más de un cargo unipersonal de gobierno.

CAPÍTULO I. DE LAS ELECCIONES A REPRESENTANTES DE JUNTA DE FACULTAD DE FARMACIA

Artículo 37.

1. Los representantes en Junta de Facultad a los que alude el apartado b) del artículo 16 serán elegidos por los miembros de su respectivo sector mediante un proceso electoral que será convocado por el Decano o Decana cada cuatro años, excepto los representantes del sector del alumnado que serán elegidos anualmente en el primer trimestre del curso académico.
2. Los puestos que correspondan a cada sector serán calculados con respecto al número de miembros del personal docente e investigador, incluyendo las Direcciones de departamento y los miembros del equipo de dirección de la Facultad que figuren como tales en la fecha de la convocatoria de las elecciones, atendiendo al límite de ciento cincuenta miembros fijado por el presente reglamento, de acuerdo con los Estatutos de la Universidad de La Laguna.
3. Los puestos de representación de los distintos sectores en la Junta de Centro se distribuirán de la forma descrita en el artículo 16 del presente Reglamento.
4. Las candidaturas se presentarán atendiendo a lo dispuesto en el artículo 38 del presente Reglamento.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1801260

Código de verificación: EbkJPfYd

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/03/2019 14:14:58

5. Las elecciones a representantes en la Junta de Centro se llevarán a cabo mediante sufragio universal, libre, igual, directo y secreto. El voto será personal, no pudiendo ser delegado. La votación tendrá lugar en día lectivo.

Artículo 38. Candidaturas y votaciones

1. Serán electores y elegibles las personas que presten servicios como personal docente e investigador o personal de administración y servicios en la Universidad de La Laguna en la fecha de la convocatoria de las elecciones y el alumnado matriculado en dicha fecha. La elección a representantes del sector del alumnado se realizará por el sistema de listas abiertas, atendiendo a criterios de representación proporcional, pudiendo hacer constar junto al nombre y apellidos del candidato o candidata la denominación o siglas del grupo o asociación por la que se presenta.
2. En garantía de una mayor representatividad, en todas las elecciones que se realicen mediante el sistema de listas abiertas, se votará a un número equivalente al setenta por ciento del total de puestos que se han de cubrir. Dicho número se especificará con toda claridad en la papeleta de votación.

Artículo 39. Atribución de puestos

Para participar en la atribución de puestos será necesario alcanzar, al menos, el tres por ciento de los votos emitidos en su sector. La atribución de puestos se hará según el criterio proporcional directo, quedando al efecto excluidos los votos nulos, blancos y los de las candidaturas que no alcancen el porcentaje mínimo de votos; resolviéndose las fracciones por el procedimiento de la mayor cifra decimal. Si aún quedasen plazas vacantes, se asignarán a las candidaturas con mayor número de votos. En caso de empate en número de votos, el puesto se atribuirá por sorteo realizado al efecto entre las candidaturas empatadas.

Artículo 40. La Comisión Electoral de la Facultad de Farmacia

La Comisión Electoral de la Facultad será paritaria y en ella estarán representados todos los sectores de la comunidad universitaria, elegidos por sus representantes en Junta de Facultad. Su mandato será de 4 años, sin perjuicio de que sean reelegidos sus miembros. En caso de empate en sus decisiones, la Presidencia tendrá voto de calidad.

Artículo 41. Vacantes

1. La variación en el número del personal docente e investigador y de las Direcciones de departamento durante el curso académico no implicará la modificación del número de representantes de los demás sectores de la comunidad universitaria en la Junta de Facultad durante ese periodo.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1801260

Código de verificación: EbkJPfYd

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/03/2019 14:14:58

2. Las vacantes que se produzcan durante el curso académico por fallecimiento, incapacidad, renuncia, por dejar de pertenecer al sector por el que fue elegido o por cualquier otra causa, serán cubiertas en cada sector afectado por las candidaturas siguientes que no resultaron elegidas en las listas en que se produzcan las bajas.

Artículo 42. Procedimiento y plazos

En cuanto al procedimiento y a los plazos electorales se estará a lo previsto en el Reglamento Electoral General de la Universidad de La Laguna.

CAPÍTULO II. DE LAS ELECCIONES A DECANO O DECANA DE FARMACIA

Artículo 43. Elección a Decanato

1. La persona que vaya ser titular del Decanato de la Facultad de Farmacia será elegida por el Pleno de la Junta de Facultad, mediante votación personal, directa y secreta de sus miembros, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos y en el Reglamento Electoral General de la Universidad de La Laguna.
2. El Decano o la Decana de la Facultad será elegido en los términos establecidos en los vigentes Estatutos de la ULL entre los profesores y profesoras con vinculación permanente a la Universidad y que se encuentren adscritos a la Facultad de Farmacia según lo dispuesto en los respectivos Reglamentos de Régimen Interno.
3. Previamente al acto de elección quienes cuenten con candidatura proclamada podrán presentar su equipo de dirección, así como un programa de actuación y de gobierno. Quienes vayan a ser propuestos para ocupar los vicedecanatos y la Secretaría académica de la Facultad, conformando el futuro equipo de dirección de la Facultad, deberán ser personal docente e investigador con vinculación a tiempo completo a la Universidad de La Laguna.
4. En cuanto al procedimiento y a los plazos electorales se estará a lo previsto en el Reglamento Electoral General de la Universidad de La Laguna.

TITULO QUINTO. DEL RÉGIMEN JURÍDICO Y LA REFORMA DEL REGLAMENTO

CAPÍTULO I. DEL RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 44. Resoluciones y acuerdos

Las resoluciones y acuerdos de los órganos unipersonales o colegiados de la Facultad no agotan la vía administrativa y podrán ser recurridas en alzada ante el Rectorado, cuya decisión agotará la vía administrativa. El plazo para interponer recurso de alzada será de un mes, si el acto fuera expreso; o de tres meses, si no lo fuera, y se contará a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1801260

Código de verificación: EbkJPfYd

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/03/2019 14:14:58

Artículo 45. Cumplimiento de la legislación

Los órganos de gobierno de la Facultad, tanto unipersonales como colegiados, tienen la obligación de cumplir la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico. En particular, deberán respetar los Estatutos de la Universidad de La Laguna y los acuerdos emanados de los órganos generales en el ejercicio de sus competencias. Singularmente, deberán respetar el ámbito competencial propio de los Departamentos vinculados a las enseñanzas que organiza la Facultad.

Artículo 46. Legislación administrativa de aplicación

En todo lo no previsto por el presente Reglamento de Régimen Interior, y a salvo del Régimen Electoral, será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y demás legislación administrativa general de aplicación.

CAPÍTULO II. DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO

Artículo 47. Modificación

1. La iniciativa para la reforma del presente Reglamento corresponde a una cuarta parte de los miembros del Pleno de la Junta de Facultad.
2. El proyecto de reforma del presente reglamento será presentado al Pleno de la Junta acompañado por una exposición de motivos, que especifique la extensión y el sentido de la modificación que se pretende.

Artículo 48. Aprobación

La aprobación del Proyecto de reforma del presente Reglamento requerirá el voto favorable de la mayoría del Pleno de la Junta de Centro y la posterior ratificación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna.

Artículo 49. Modificación por imperativo legal

Si la vigencia del presente Reglamento se viese afectada por la entrada en vigor de normas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Canarias o del Consejo de Gobierno de la Universidad, con eficacia modificadora del mismo, deberá procederse a su reforma, sin perjuicio de la inmediata aplicabilidad de aquéllas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de los Estatutos de la Universidad de La Laguna, el número máximo de Vicedecanatos con los que puede contar la Facultad está condicionado al acuerdo que haya adoptado el Consejo de Gobierno al respecto.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1801260

Código de verificación: EbkJPfYd

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/03/2019 14:14:58

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogados los anteriores Reglamentos de Régimen Interior de la Facultad de Farmacia.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento de Régimen Interior de la Facultad de Farmacia entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad La Laguna.

I.3. CONSEJO SOCIAL

Acuerdo 2/CS 18-02-2019 del Pleno del Consejo Social de la Universidad de La Laguna por el que se ratifica la aprobación del Presupuesto de la Universidad de La Laguna para el ejercicio dos mil diecinueve

Acuerdo 2/CS 18-02-2019 del Pleno del Consejo Social de la Universidad de La Laguna por el que se ratifica la aprobación del Presupuesto de la Universidad de La Laguna para el ejercicio dos mil diecinueve, por una cuantía global de ciento cincuenta y dos millones, ciento cincuenta y ocho mil quinientos cuarenta y un euros **(152.158.541€)**, aprobado en la sesión plenaria de diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho, así como el acta de la misma

Acuerdo 3/CS 18-02-2019 del Pleno del Consejo Social de la Universidad de La Laguna por el que se autoriza el límite del importe a partir del cual será necesaria una autorización expresa para que se pueda proceder a la contratación por el sistema de procedimiento negociado

Acuerdo 3/CS 18-02-2019 del Pleno del Consejo Social de la Universidad de La Laguna por el que acuerda:

PRIMERO.- Autorizar el límite del importe a partir del cual será necesaria una autorización expresa para que se pueda proceder a la contratación por el sistema negociado conforme a la legalidad vigente, quedando fijado en un millón de euros (1.000.000 euros).

SEGUNDO.- Para la determinación del límite referido, se computarán los importes de todos los contratos negociados que suscriba la Universidad a partir del 1 de enero de 2019, con cargo al presupuesto del presente ejercicio. Una vez se alcance la cifra de un millón de euros, cualquier contrato negociado que se pretenda suscribir requerirá la autorización previa del Pleno del Consejo Social.

TERCERO.- Cuando se trate de contratos negociados plurianuales, a los efectos del cálculo del límite citado, se computará el importe total que deriva del propio contrato, con independencia del número de ejercicios económicos que abarque la contratación.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1801260

Código de verificación: EbkJPfYd

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/03/2019 14:14:58

La autorización de límite propuesto tendrá igual vigencia que el Presupuesto de la Universidad para 2019. Si dicho Presupuesto hubiera de prorrogarse, esta autorización regirá, igualmente, en el período de prórroga.

Acuerdo 6/CS 18-02-2019 del Pleno del Consejo Social de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba el calendario de sesiones plenarias del año 2019

Acuerdo 6/CS 18-02-2019 del Pleno del Consejo Social de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba el calendario de sesiones plenarias del año 2019

Acuerdo 8/CS 18-02-2019 del Pleno del Consejo Social de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la solicitud de apoyo a Alumni

Acuerdo 8/CS 18-02-2019 del Pleno del Consejo Social de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la solicitud de apoyo a Alumni, para la declaración de dicha entidad como Asociación de Interés Público

Acuerdo 9/CS 18-02-2019 del Pleno del Consejo Social de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la solicitud formulada por Alumni relativa a la participación del Consejo Social de la Universidad de La Laguna en los Premios a los mejores trabajos de fin de máster

Acuerdo 9/CS 18-02-2019 del Pleno del Consejo Social de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la solicitud formulada por Alumni relativa a la participación del Consejo Social de la Universidad de La Laguna en los Premios a los mejores trabajos de fin de master, en las categorías de Ciencias de la Salud, Ciencias Experimentales, Ciencias Sociales, Humanidades y Técnicas, con una aportación económica a los mismos por un importe de 1.500 euros, cuya materialización se llevará a cabo mediante el instrumento apropiado, condicionado a la existencia de crédito

Acuerdo 10/CS 18-02-2019 del Pleno del Consejo Social de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba, a propuesta del Consejo de Gobierno, y previa valoración positiva de los méritos por la Agencia Canaria de Calidad Universitaria y Evaluación Educativa, la asignación singular e individual de nuevos Complementos Retributivos, correspondientes a la convocatoria establecida en la Orden de 25 de enero de 2018, a Profesorado de la Universidad de La Laguna

Acuerdo 10/CS 18-02-2019 del Pleno del Consejo Social de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba, a propuesta del Consejo de Gobierno, y previa valoración positiva de los méritos por la Agencia Canaria de Calidad Universitaria y Evaluación Educativa, la asignación singular e individual de nuevos Complementos Retributivos, correspondientes a la convocatoria establecida en la Orden de 25 de enero de 2018, a

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1801260

Código de verificación: EbkJPfYd

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/03/2019 14:14:58

Profesorado de la Universidad de La Laguna. El importe de esta asignación asciende a la cantidad de noventa y seis mil ochocientos cinco euros, con setenta y nueve céntimos (96.805,79€.-), un coste patronal de veintisiete mil ciento setenta euros con sesenta y ocho céntimos (27.170,68€.-) y un coste total de ciento veintitrés mil novecientos setenta y seis euros, con cuarenta y ocho céntimos (123.976,48€.-), con efectos de uno de enero de dos mil dieciocho. Este acuerdo estará condicionado a la existencia de crédito. Y hacer constar expresamente que cualquier reforma del marco normativo estatal sobre retribuciones del profesorado, dirigido a la homologación o mejora de las percepciones salariales de los mismos que implique un aumento de los gastos de personal de las universidades canarias, permitirá interrumpir el pago de los complementos hasta la cantidad mejorada en la normativa estatal

Acuerdo 11/CS 18-02-2019 del Pleno del Consejo Social de la Universidad de La Laguna por el que se autoriza la transferencia de crédito de gastos nº 3/2019

Acuerdo 11/CS 18-02-2019 del Pleno del Consejo Social de la Universidad de La Laguna por el que se autoriza la transferencia de crédito de gastos nº 3/2019

Acuerdo 12/CS 18-02-2019 del Pleno del Consejo Social de la Universidad de La Laguna por el que se da por informado y se aprueba la cuenta de liquidación definitiva del Diploma Universitario en Formación Pedagógica Didáctica Equivalente, Nivel Inicial, 2017/2018

Acuerdo 12/CS 18-02-2019 del Pleno del Consejo Social de la Universidad de La Laguna por el que se da por informado y se aprueba la cuenta de liquidación definitiva del Diploma Universitario en Formación Pedagógica Didáctica Equivalente, Nivel Inicial, 2017/2018

Acuerdo 13/CS 18-02-2019 del Pleno del Consejo Social de la Universidad de La Laguna por el que se da por informado de la memoria académica y se aprueba la cuenta de liquidación definitiva del Diploma de Especialización en Cine Digital, 2014/2015

Acuerdo 13/CS 18-02-2019 del Pleno del Consejo Social de la Universidad de La Laguna por el que se da por informado de la memoria académica y se aprueba la cuenta de liquidación definitiva del Diploma de Especialización en Cine Digital, 2014/2015

Acuerdo 14/CS 18-02-2019 del Pleno del Consejo Social de la Universidad de La Laguna por el que se da por informado la de memoria académica y se aprueba la cuenta de liquidación definitiva del Máster Propio de Interpretación de Conferencias, 2017/2018

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1801260

Código de verificación: EbkJPfYd

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/03/2019 14:14:58

Acuerdo 14/CS 18-02-2019 del Pleno del Consejo Social de la Universidad de La Laguna por el que se da por informado de la memoria académica y se aprueba la cuenta de liquidación definitiva del Máster Propio de Interpretación de Conferencias, 2017/2018

Acuerdo 15/CS 18-02-2019 del Pleno del Consejo Social de la Universidad de La Laguna por el que se da por informado de la memoria académica y aprueba la cuenta de liquidación definitiva del Máster Propio en Reproducción Humana, 2017/2018

Acuerdo 15/CS 18-02-2019 del Pleno del Consejo Social de la Universidad de La Laguna por el que se da por informado de la memoria académica y aprueba la cuenta de liquidación definitiva del Máster Propio en Reproducción Humana, 2017/2018

Acuerdo 16/CS 18-02-2019 del Pleno del Consejo Social de la Universidad de La Laguna por el que se da por informado de la memoria académica y aprueba la cuenta de liquidación definitiva del Máster Propio en Dirección de Empresas, 2017/2018

Acuerdo 16/CS 18-02-2019 del Pleno del Consejo Social de la Universidad de La Laguna por el que se da por informado de la memoria académica y aprueba la cuenta de liquidación definitiva del Máster Propio en Dirección de Empresas, 2017/2018

Acuerdo 17/CS 18-02-2019 del Pleno del Consejo Social de la Universidad de La Laguna por el que se da por informado de la memoria académica y aprueba la cuenta de liquidación definitiva del Máster Propio en Asesoría Fiscal y Contable, 2017/2018

Acuerdo 17/CS 18-02-2019 del Pleno del Consejo Social de la Universidad de La Laguna por el que se da por informado de la memoria académica y aprueba la cuenta de liquidación definitiva del Máster Propio en Asesoría Fiscal y Contable, 2017/2018

Acuerdo 1/CS 25-03-2019 del Pleno del Consejo Social de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba establecer los precios públicos de la enseñanza de posgrado conducente a la obtención del título propio de la Universidad de La Laguna: **“Diploma Universitario en Gastronomía y Alimentación (Nivel Intermedio), 2018/2019”**

Acuerdo 1/CS 25-03-2019 del Pleno del Consejo Social de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba establecer los precios públicos de la enseñanza de posgrado conducente a la obtención del título propio de la Universidad de La Laguna: “Diploma Universitario en Gastronomía y Alimentación (Nivel Intermedio), 2018/2019” por

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1801260

Código de verificación: EbkJPfYd

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/03/2019 14:14:58

importe de seis mil novecientos sesenta euros (6.960,00 €.-) matrícula ordinaria, y cincuenta y ocho euros (58,00 €.-) coste unitario por crédito

Acuerdo 2/CS 25-03-2019 del Pleno del Consejo Social de la Universidad de La Laguna por el que se establecen los precios públicos de la enseñanza de posgrado conducente a la obtención del título propio de la Universidad de La Laguna:
“Master Propio en Dirección y Gestión Hotelera 2019/2020”

Acuerdo 2/CS 25-03-2019 del Pleno del Consejo Social de la Universidad de La Laguna por el que se establecen los precios públicos de la enseñanza de posgrado conducente a la obtención del título propio de la Universidad de La Laguna: “Master Propio en Dirección y Gestión Hotelera 2019/2020” por importe de tres mil euros (3.000,00 €.-) matrícula ordinaria, y cincuenta euros (50,00 €.-) coste unitario por crédito

Acuerdo 3/CS 25-03-2019 del Pleno del Consejo Social de la Universidad de La Laguna por el que se establecen los precios públicos de la enseñanza de posgrado conducente a la obtención del título propio de la Universidad de La Laguna:
“Experto Universitario en Reducción del Riesgo de Desastres, Resiliencia y Cambio Climático 2019/2020”

Acuerdo 3/CS 25-03-2019 del Pleno del Consejo Social de la Universidad de La Laguna por el que se establecen los precios públicos de la enseñanza de posgrado conducente a la obtención del título propio de la Universidad de La Laguna: “Experto Universitario en Reducción del Riesgo de Desastres, Resiliencia y Cambio Climático 2019/2020” por importe de mil seiscientos cincuenta euros (1.650,00 €.-) matrícula ordinaria, y cincuenta y cinco euros (55,00 €.-) coste unitario por crédito

Acuerdo 4/CS 25-03-2019 del Pleno del Consejo Social de la Universidad de La Laguna por el que se establecen los precios públicos de la enseñanza de posgrado conducente a la obtención del título propio de la Universidad de La Laguna:
“Master Propio en Educación en la Diversidad, 2019/2021”

Acuerdo 4/CS 25-03-2019 del Pleno del Consejo Social de la Universidad de La Laguna por el que se establecen los precios públicos de la enseñanza de posgrado conducente a la obtención del título propio de la Universidad de La Laguna: “Master Propio en Educación en la Diversidad, 2019/2021” por importe de cinco mil euros (5.000,00 €.-) matrícula ordinaria, y cuarenta y un euros con sesenta y siete céntimos (41,67 €.-) coste unitario por crédito

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1801260

Código de verificación: EbkJPfYd

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/03/2019 14:14:58

Acuerdo 5/CS 25-03-2019 del Pleno del Consejo Social de la Universidad de La Laguna por el que se da por informado de la memoria académica y se aprueba la cuenta de liquidación definitiva, de la enseñanza conducente a la obtención del **título propio de la Universidad de La Laguna, “Experto Universitario en Parentalidad Positiva y Convivencia Familiar, edición 2017/2018”**

Acuerdo 5/CS 25-03-2019 del Pleno del Consejo Social de la Universidad de La Laguna por el que se da por informado de la memoria académica y se aprueba la cuenta de liquidación definitiva, de la enseñanza conducente a la obtención del título propio de la Universidad de La Laguna, “Experto Universitario en Parentalidad Positiva y Convivencia Familiar, edición 2017/2018”

Acuerdo 6/CS 25-03-2019 del Pleno del Consejo Social de la Universidad de La Laguna por el que se da **por informado de la cancelación del “Diploma Universitario en Desarrollo Emprendedor, edición 2018/2019”**

Acuerdo 6/CS 25-03-2019 del Pleno del Consejo Social de la Universidad de La Laguna por el que se da por informado de la cancelación del “Diploma Universitario en Desarrollo Emprendedor, edición 2018/2019”

Acuerdo 7/CS 25-03-2019 del Pleno del Consejo Social de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba la ampliación del plazo para la presentación de **candidaturas a la “II Edición de los Premios Consejo Social de la Universidad de La Laguna”**

Acuerdo 7/CS 25-03-2019 del Pleno del Consejo Social de la Universidad de La Laguna por el que en sesión extraordinaria celebrada el día veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, y dentro del séptimo punto del Orden del Día, adoptó el acuerdo de ampliación del plazo para la presentación de candidaturas a la “II Edición de los Premios Consejo Social de la Universidad de La Laguna”, hasta el 30 de septiembre de 2019. Por tanto, en las bases la convocatoria de la II Edición de los Premios Consejo Social de la Universidad de La Laguna, en el apartado “TERCERA: Proposición y presentación de candidaturas, punto 6.- El plazo de presentación de las candidaturas comenzará a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución y finalizará el día 31 de mayo de 2019”, se modifica por “El plazo de presentación de las candidaturas comenzará a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución y finalizará el día 30 de septiembre de 2019”

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1801260

Código de verificación: EbkJPfYd

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/03/2019 14:14:58

Resolución de la Vicerrectora de Internacionalización, de 22 de marzo de 2019, por la que se aprueba y publica el Protocolo de actuación ante situaciones de emergencia de los participantes en programas internacionales de la Universidad de La Laguna

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA DE LOS PARTICIPANTES EN PROGRAMAS INTERNACIONALES DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

PREÁMBULO

I

Cada año académico un número importante de estudiantes universitarios participa en los diferentes programas internacionales de la Universidad de La Laguna. La participación en estos programas conlleva, en algunos casos, la realización de estancias en países situados en zonas sensibles, tanto desde el punto de vista de su mayor exposición a catástrofes naturales, como por su inestabilidad política y predisposición a ser objetivo de atentados terroristas.

Ante estas situaciones, que en ocasiones pueden ser extraordinariamente difíciles, los equipos administrativos y de gestión de la Universidad tienen que estar preparados para actuar, evitando en lo posible la improvisación.

Por estos motivos, el Vicerrectorado de Internacionalización, responsable de la movilidad internacional de sus estudiantes, profesorado y personal de administración y servicios, considera necesario establecer un protocolo de actuación que, en primer lugar, trate de prevenir situaciones de riesgo y, en segundo lugar, establezca las actuaciones a realizar en caso de catástrofe natural, acto terrorista o accidente que pueda afectar a cualesquiera de las personas antes referidas durante su participación en uno de los programas internacionales de la Universidad.

La eficacia del Protocolo dependerá de que las unidades implicadas en su ejecución tengan conocimiento de la noticia en el momento oportuno, por lo que la colaboración de todos aquellos que tengan conocimiento de una situación de emergencia en la que puedan estar involucrados miembros de la Universidad de La Laguna resulta esencial.

II

Con este propósito, se establece este *Protocolo de actuación ante situaciones de emergencia de los estudiantes que participan en programas internacionales de la*

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1801260

Código de verificación: EbkJPfYd

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/03/2019 14:14:58

Universidad de La Laguna. El presente documento reúne un conjunto de actuaciones concretas y ordenadas que llevará a cabo el personal de la Universidad de La Laguna en los supuestos previstos, tanto para estudiantes, Personal Docente e Investigador (en adelante, PDI) y Personal de Administración y Servicios (en adelante, PAS) propios que se desplazan a un centro extranjero como para estudiantes, PDI y PAS internacionales que visitan nuestra Universidad, y que pueden requerir también una serie de atenciones ante las situaciones de riesgo que se pudieran presentar.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

El presente protocolo tiene por objeto establecer procedimientos de actuación en caso de emergencias en destino o accidentes que puedan afectar a cualquier estudiante, personal docente e investigador (PDI) o personal de administración y servicios (PAS) de la Universidad de La Laguna durante su participación en cualquiera de los programas o acciones de movilidad internacional de carácter oficial de la Universidad de La Laguna, así como los que puedan afectar a cualquier estudiante, docente o personal de administración y servicios de otra Universidad con la que la Universidad de La Laguna mantenga un convenio bilateral y que se encuentre en nuestra Universidad en el marco de cualquier programa o acción de movilidad internacional de carácter oficial amparado en tales convenios bilaterales.

Artículo 2. Concepto de emergencia en destino

1. A los efectos del presente protocolo, se entiende como emergencia en destino toda aquella situación provocada por una catástrofe natural, un ataque terrorista o cualquier otra situación de peligro, accidente o desastre.

2. Particularmente, tienen la consideración de emergencia en destino las siguientes situaciones:

- a) Riesgos de la naturaleza, como terremotos, maremotos o tsunamis, inundaciones extraordinarias, erupciones volcánicas, tempestad ciclónica atípica (incluidos los tornados, así como los vientos con rachas superiores a los 120 km/h), incendios forestales y la caída de cuerpos siderales o aerolitos.
- b) Hechos violentos, como consecuencia de actos de terrorismo, rebelión, sedición, motín o tumulto popular.
- c) Los hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en tiempo de paz.
- d) Emergencias de salud pública de importancia internacional, en los términos establecidos en el artículo 1.1 del Reglamento Sanitario Internacional, siempre que así haya sido declarada por la Organización Mundial de la Salud.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1801260

Código de verificación: EbkJPfYd

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/03/2019 14:14:58

Artículo 3. Persona responsable de la comunicación en situaciones de emergencia

1. Cuando se produzca una situación de emergencia que afecte a colectivos de la Universidad de La Laguna que estén participando en estancias de movilidad internacional con distintos fines, el Vicerrectorado de Internacionalización nombrará a una persona responsable de la gestión de la comunicación durante dicha emergencia. Esta persona, con asesoramiento de otros profesionales y responsables institucionales, decidirá qué tipo de información se da, cuándo, cómo y a quién.
2. En los términos que se establecen en el presente protocolo, la persona responsable de la comunicación deberá dar respuesta inmediata para mantener la seguridad de los participantes en los programas de movilidad, colaborando con los coordinadores de la emergencia y facilitando información, tanto a nivel interno como a las instituciones de acogida de nuestros estudiantes y personal.
3. La transmisión de información debe ser lo más ágil posible, debiendo tener una comunicación fluida con las instituciones socias, actuando siempre con total transparencia en el tratamiento de la información y teniendo en cuenta en todo momento el derecho a la privacidad de los estudiantes y personal, así como sus diferencias culturales.
4. El Vicerrectorado de Internacionalización podrá nombrar a una persona diferente para cada situación de emergencia que se pudiera producir, en función de las circunstancias de cada caso.

CAPÍTULO II. DE LAS ACTUACIONES PREVENTIVAS

Artículo 4. Requisitos adicionales para participar en los programas internacionales de la Universidad de La Laguna

1. Además de los requisitos contenidos en la Normativa de Movilidad de la Universidad de La Laguna, y de los requisitos propios que las distintas convocatorias de programas internacionales establezcan, los participantes en las mismas deberán igualmente cumplir con los siguientes extremos:
 - 1.1. En el caso de los estudiantes:
 - a) Cumplir con la normativa vigente en materia de regularización de su estancia en el extranjero en general, y de la comunicación de su llegada en la misión consular o embajada española en su país de destino.
 - b) Informarse y seguir las recomendaciones sanitarias en materia de vacunación internacional que determine el Ministerio de Sanidad y el Servicio Canario de Salud.
 - c) Comunicar al Vicerrectorado de Internacionalización cualquier desplazamiento transfronterizo que se lleve a cabo durante la duración de la estancia internacional,

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1801260

Código de verificación: EbkJPfYd

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/03/2019 14:14:58

indicando los datos a que se hace referencia en el apartado 2 del artículo 5 del presente protocolo. Para ello se encuentran disponibles los teléfonos y correos de contacto que se indican en el apartado 1.b) del artículo 8 del presente protocolo.

d) Responder, tanto por vía telefónica como por vía email, según el caso, a todas las comunicaciones que se hagan desde el Vicerrectorado de Internacionalización tras producirse una situación de emergencia en destino, en los términos establecidos en el presente protocolo.

e) En el caso de alumnos, tanto entrantes como saliente, presentar, mediante instancia electrónica dirigida al Vicerrectorado de Internacionalización, y siempre antes del inicio de la movilidad, un seguro de salud y accidentes que cubra también, en su caso, la repatriación y el desplazamiento familiar.

1.2. En el caso del personal perteneciente al PDI y al PAS:

a) Cumplir con la normativa vigente en materia de regularización de su estancia en el extranjero en general, y de la comunicación de su llegada en la misión Consular o embajada española en su país de destino.

b) Informarse y seguir las recomendaciones sanitarias en materia de vacunación internacional que determine el Ministerio de Sanidad y el Servicio Canario de Salud.

c) Responder, tanto por vía telefónica como por vía email, según el caso, a todas las comunicaciones que se hagan desde el Vicerrectorado de Internacionalización tras producirse una situación de emergencia en destino, en los términos establecidos en el presente protocolo.

d) En el caso de PDI y PAS, tanto entrante como saliente, presentar, mediante instancia electrónica dirigida al Vicerrectorado de Internacionalización, y siempre antes del inicio de la movilidad, un seguro de salud y accidentes que cubra también, en su caso, la repatriación y el desplazamiento familiar.

e) En el caso de PDI y PAS saliente, solicitar la correspondiente Comisión de Servicios aprobada por la Universidad de La Laguna, con indicación de la ciudad, país y fechas en las que se realice el desplazamiento.

2. Los órganos convocantes de iniciativas de carácter internacional que puedan llevar aparejadas el desplazamiento de personas que formen parte de cualquiera de los colectivos antes referidos velarán porque en la correspondiente convocatoria se haga referencia al presente protocolo y se incorporen los requisitos anteriores.

Artículo 5. Comunicación de datos de contacto

1. Todos los participantes (estudiantes, PDI o PAS, tanto entrantes como salientes) en programas internacionales de la Universidad de La Laguna deberán notificar al Vicerrectorado de Internacionalización sus datos de contacto para una eventual necesidad de localización inmediata en caso de emergencia.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1801260

Código de verificación: EbkJPfYd

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/03/2019 14:14:58

2. En concreto, los participantes en programas internacionales de la Universidad de La Laguna deberán comunicar, al menos, los siguientes datos:

- a) Nombre, apellidos y documento nacional de identidad o pasaporte.
- b) Dirección de residencia en el país de destino.
- c) Dirección del centro en el que van a desarrollar con habitualidad su actividad en el país de destino.
- d) Teléfono móvil y dirección de email en el que puedan ser contactados en caso de emergencia. Deberán actualizar tales datos en el caso de que en el país de destino obtengan un nuevo número de teléfono o dirección de email.
- e) Teléfono y dirección de email del centro en el que van a desarrollar su actividad o su lugar de residencia, en caso de haberlo.
- f) Datos de contacto de un familiar (nombre, apellidos, relación de parentesco y teléfono móvil) con quien poder contactar en caso de emergencia.

3. Los participantes en programas internacionales de la Universidad de La Laguna velarán porque los datos anteriores sean lo más precisos y actualizados posible, debiendo igualmente notificar cualquier cambio que se produzca en los mismos a la mayor brevedad.

Artículo 6. Deber de colaboración

En caso de emergencia en destino, los participantes en programas internacionales, tanto entrantes como salientes, deberán observar lo dispuesto por las autoridades académicas, civiles o de otra naturaleza, que será difundido debidamente por la Universidad de La Laguna.

Artículo 7. Publicación de información relevante

1. La Universidad de La Laguna tendrá publicada en su Web información relativa a las Universidades e Instituciones con las que tiene acuerdos, así como:

- a) Teléfonos y contacto de embajadas y consulados.
- b) Teléfono de contacto 24 horas, pertenecientes al Plan General de Actuaciones de Emergencias de la Universidad de La Laguna: +34 922 845 008 y +34 671 640 652.
- c) Teléfono de la Unidad de Emergencia Consular, que atiende las emergencias y consultas en horario de oficina en el teléfono +34 913 948 900. Fuera de este horario y siempre que se trate de una emergencia grave, se puede contactar con el Ministerio con competencias en la materia en el teléfono +34 913 799 700.
- d) Enlace a la página web del Centro Coordinador de Emergencias y Seguridad (CECOES) del Gobierno de Canarias (<http://www.112canarias.com/info/>) así como el teléfono de emergencias del mismo: 112.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1801260

Código de verificación: EbkJPfYd

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/03/2019 14:14:58

2. Las Embajadas y Consulados disponen de un teléfono de emergencia que sólo ha de ser utilizado en casos de auténtica emergencia. El uso de dicho teléfono está concebido, esencialmente, para aquellos casos que no pueden ser atendidos dentro del horario laboral habitual del Consulado y que revisten carácter excepcional. Puede consultarse más información en: <http://bit.ly/1fGgAyQ>.

3. La información será accesible a todos los estudiantes y personal a través de formatos fáciles de usar y estará traducida al menos en inglés. En algunos casos, y dependiendo de los colectivos afectados, se contemplará la opción de traducirla a otros idiomas.

4. Todos los datos e informaciones que se puedan compartir estarán disponibles en formatos que puedan ser fácilmente recuperados y compartidos, en línea y fuera de línea.

5. La información será precisa y coherente. También será práctica, flexible, sensible y adaptada a las necesidades de cada una de las fases de la emergencia.

CAPÍTULO III. DE LOS SALIENTES

Artículo 8. Emergencia en destino sin daños personales

1. Desde el momento en que, por cualquier medio, llegue a conocimiento del Vicerrectorado de Internacionalización la existencia de una situación de emergencia en el destino de cualquier participante de esta Institución en un programa de intercambio, que no haya implicado daños personales para tales participantes, la persona referida en el artículo 3 del presente protocolo actuará de la siguiente forma:

- a) Contactará con el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación (MAE)/ Unidad de Emergencias Consulares correspondiente para recabar y contrastar la información disponible y verificar el alcance de la catástrofe.
- b) Contactará con la Universidad de destino para interesarse y conocer la situación.
- c) Recopilará los datos de los miembros de la Universidad de La Laguna que se encuentren en la zona de la catástrofe.
- d) Enviará un email a todos los miembros de la Universidad de La Laguna que se encuentren en la zona para conocer su estado. Los destinatarios del email tendrán la obligación de responder al mismo a la mayor brevedad posible.
- e) Mantendrá vías de comunicación abiertas con los participantes en programas internacionales afectados y sus familias.
- f) Mantendrá informado al Rector y demás Órganos de Gobierno de la Universidad.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1801260

Código de verificación: EbkJPfYd

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/03/2019 14:14:58

Artículo 9. Emergencia en destino con consecuencias graves de hospitalización y daños personales

1. Desde el momento en que, por cualquier medio, llegue a conocimiento del Vicerrectorado de Internacionalización la existencia de una situación de emergencia en el destino de cualquier participante de esta Institución en un programa de intercambio, que haya implicado daños personales para tales participantes y/o necesidad de hospitalización, la persona referida en el artículo 3 del presente protocolo actuará de la siguiente forma:

- a) Contactará con el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación (MAE)/ Unidad de Emergencias Consulares correspondiente para recabar y contrastar la información disponible y verificar el alcance de la catástrofe.
- b) Contactará con la Universidad de destino para interesarse y conocer la situación.
- c) Contactará por vía telefónica con las familias afectadas y les recordará que la Universidad de La Laguna estará en todo momento pendiente de la evolución de su familiar.
- d) Explicará a los familiares las condiciones para desplazarse al país de destino de acuerdo con las condiciones del seguro.
- e) Facilitará a la familia los datos de contacto de la Oficina de Relaciones Internacionales de la universidad de destino y, a ser posible, un teléfono móvil corporativo o privado.
- f) Mantendrá, a ser posible, una vía de comunicación abierta con el centro hospitalario.
- g) Recopilará información sobre otros miembros de la Universidad de La Laguna en el mismo destino y valorará si procede establecer contacto con ellos y solicitar su colaboración para visitar a la persona hospitalizada y para atender a sus familiares.
- h) Realizará un seguimiento del estado del paciente.
- i) Valorará si procede ayudar a tramitar el regreso de la persona afectada a España.

Artículo 10. Emergencia en destino con fallecimiento

1. Desde el momento en que, por cualquier medio, llegue a conocimiento del Vicerrectorado de Internacionalización la existencia de una situación de emergencia en el destino de cualquier participante de esta Institución en un programa de intercambio, que haya implicado el fallecimiento de tal participante, la persona referida en el artículo 3 del presente protocolo actuará de la siguiente forma:

- a) Explicará a los familiares las condiciones para desplazarse al país de destino de acuerdo con las condiciones del seguro.
- b) Establecerá un primer contacto con el Consulado o Embajada de España, o de cualquier embajada de un país de la UE en el caso de que no exista una Embajada de España en destino y solicitará información relativa a la repatriación del cadáver.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1801260

Código de verificación: EbkJPfYd

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/03/2019 14:14:58

c) Comprobará si hay otros miembros de la Universidad de La Laguna en el mismo destino y solicitará a los compañeros que se encuentren en destino y a la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de destino que se coordinen para ponerse a disposición de la familia y asistirles en las gestiones oportunas.

d) Facilitará todo el apoyo posible a los familiares de los afectados.

Artículo 11. Accidente personal con daño grave y hospitalización

1. Desde el momento en que, por cualquier medio, llegue a conocimiento del Vicerrectorado de Internacionalización que un participante de esta Institución en un programa de intercambio ha sufrido un accidente personal que haya implicado daños para tal participante y/o necesidad de hospitalización, la persona referida en el artículo 3 del presente protocolo actuará de la siguiente forma:

a) Contrastará la información del accidente y valorará su alcance.

b) Explicará a los familiares las condiciones y el protocolo para, en su caso, desplazarse al país de destino de acuerdo con las condiciones del seguro.

c) Facilitará a la familia los datos de contacto de la Oficina de Relaciones Internacionales y, a ser posible, un teléfono móvil corporativo o privado.

d) Mantendrá, a ser posible, una vía de comunicación abierta con el centro hospitalario.

e) Recopilará información sobre otros miembros de la Universidad de La Laguna en el mismo destino y valorará si procede establecer contacto con ellos y solicitar su ayuda para visitar a la persona hospitalizada y atender a sus familiares.

f) Realizará un seguimiento del estado del afectado.

g) Valorará si procede ayudar a la persona afectada a tramitar su regreso a España.

Artículo 12. Accidente personal con fallecimiento

1. Desde el momento en que, por cualquier medio, llegue a conocimiento del Vicerrectorado de Internacionalización que un participante de esta Institución en un programa de intercambio ha sufrido un accidente personal que haya implicado su fallecimiento, la persona referida en el artículo 3 del presente protocolo actuará de la siguiente forma:

a) Explicará a los familiares las condiciones y el protocolo para desplazarse al país de destino de acuerdo con las condiciones del seguro.

b) Establecerá un primer contacto con el Consulado o Embajada de España, o de cualquier embajada de un país de la UE en el caso de que no exista una Embajada de España en destino y solicitará información relativa a la repatriación del cadáver.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1801260

Código de verificación: EbkJPfYd

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/03/2019 14:14:58

- c) Comprobará si hay otros miembros de la Universidad de La Laguna en el mismo destino y solicitará a aquellos que se encuentren allí y a la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de destino que se coordinen para ponerse a disposición de la familia y asistirles en las gestiones oportunas.
- d) Facilitará todo el apoyo posible a los familiares del afectado.

Artículo 13. Detención, robo y otras situaciones de riesgo

1. Desde el momento en que, por cualquier medio, llegue a conocimiento del Vicerrectorado de Internacionalización que un participante de esta Institución en un programa de intercambio ha sido detenido, o ha sido objeto de un robo o hurto o de cualquier otra situación de riesgo no cubierta por los artículos anteriores, la persona referida en el artículo 3 del presente protocolo actuará de la siguiente forma:

- a) Contratará la información recibida y recopilará la información básica sobre el participante afectado (nombre, DNI, titulación en su caso, Universidad de destino, datos de contacto, seguro médico con el que viajaba, etc.).
- b) Si procede, contactará con la Universidad de destino para contrastar la información y mantener una vía abierta con la Oficina de Relaciones Internacionales de dicha Universidad.
- c) Si es posible, mantendrá una vía de comunicación constante y abierta con el afectado.
- d) Solo en el caso de que la persona afectada exprese su deseo de mantener informada a su familia, establecerá contacto con la familia.
- e) En caso de pérdida o sustracción de documentación, informará al participante que debe acudir a la Embajada o Consulado español a la mayor brevedad posible y tramitar un nuevo pasaporte o un salvoconducto que le permita regresar a España. En caso de que no haya Embajada o Consulado español, indicará al participante que debe dirigirse a la Embajada de cualquier Estado miembro de la Unión Europea y solicitar un Documento Provisional de Viaje que le permitirá regresar a España.
- f) Si procede, contactará con la Embajada o Consulado español y solicitará información sobre la situación legal del participante y las gestiones que, en su caso, deban llevarse a cabo desde la Universidad de La Laguna.
- g) Mantendrá una vía abierta con la Embajada o Consulado.
- h) Si no se ha establecido previamente contacto con la familia, en el caso de que la Embajada o Consulado confirme que el participante ha manifestado su deseo de comunicar su situación a la familia se procederá a contactar con la misma.
- i) Valorará la continuidad, anulación o interrupción de la beca concedida e informará, en su caso, a la Universidad de destino.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1801260

Código de verificación: EbkJPfYd

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/03/2019 14:14:58

CAPÍTULO IV. DE LOS ENTRANTES

Artículo 14. Intervención del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la ULL

1. Lo establecido en el presente capítulo se aplicará de manera complementaria a las medidas que el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de La Laguna considere oportuno establecer en cada caso en aplicación del Plan General de Actuación de Emergencias (PGAE).

2. En aquellos supuestos de emergencia en que deba ser aplicado el PGAE y se puedan ver afectados participantes entrantes en los términos del presente protocolo, el Director o Directora del PGAE lo pondrá en conocimiento de la Universidad de La Laguna, para que designe a un representante de la Institución que se incorpore al Comité de Emergencias constituido al efecto.

3. En los casos en que se produzca la activación del PGAE, el responsable de la comunicación en situaciones de emergencia al que se refiere el artículo 3 del presente protocolo, deberá trabajar de manera coordinada con el Gabinete de Información del Plan, en los términos que en cada caso se determinen desde la Dirección del Plan.

Artículo 15. Emergencia en destino sin daños personales

Producida una situación de las descritas en el artículo 2 del presente protocolo en el ámbito territorial de la Universidad de La Laguna, que no haya implicado daños personales para los participantes entrantes, el Vicerrectorado de Internacionalización comunicará a las Universidades de origen el alcance de lo sucedido, con la finalidad de tranquilizar a las autoridades académicas y a posibles familiares, y se dará cumplida información a través de la página web y las redes sociales del Vicerrectorado.

Artículo 16. Emergencia en destino con consecuencias graves de hospitalización y daños personales

Producida una situación de las descritas en el artículo 3 del presente protocolo en el ámbito territorial de la Universidad de La Laguna, que haya implicado daños personales para los participantes entrantes y/o necesidad de hospitalización, la persona referida en el artículo 3 del presente protocolo actuará de la siguiente forma:

a) Recopilará información básica sobre la persona afectada (nombre, email, teléfono, Universidad de origen y titulación), así como sobre la hospitalización (centro hospitalario y médico responsable, fecha de ingreso, seguro médico con el que ha viajado, condiciones del seguro, etc.).

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1801260

Código de verificación: EbkJPfYd

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/03/2019 14:14:58

b) Informará a la Universidad de origen, así como, de existir en la Comunidad Autónoma de Canarias, a la oficina consular del país de origen del participante, en caso de no ser ciudadano español.

c) Comunicará con estudiantes y otros miembros de la misma universidad para que le presten ayuda.

d) Facilitará y ayudará a la familia en todo lo que necesiten sobre todo en caso de desplazamiento a La Laguna (información de hoteles, viajes, etc.).

Artículo 17. Emergencia en destino con fallecimiento

Producida una situación de las descritas en el artículo 2 del presente protocolo en el ámbito territorial de la Universidad de La Laguna, que haya implicado el fallecimiento del participante entrante, la persona referida en el artículo 3 del presente protocolo actuará de la siguiente forma:

a) Recopilará información básica sobre la persona afectada (nombre, email, teléfono, Universidad de origen y titulación).

b) Informará a la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de origen.

c) Si existe algún compañero del fallecido en la Universidad de La Laguna contactará con él para que colabore con la recepción de la familia.

d) Prestará colaboración y apoyo logístico en las gestiones de repatriación o de recepción de la familia.

e) Prestará colaboración y apoyo logístico en las gestiones solicitadas por la Universidad de origen.

f) Contactará con el Consulado/Embajada del país de origen del afectado para las cuestiones relacionadas con la repatriación.

g) Se pondrá en contacto y a disposición para las gestiones oportunas, como pueden ser recibir a la familia, ofrecer servicio de traducción, ofrecer ayuda en todas las tareas relativas a la repatriación, y cualquier otra que sea demandada por la Universidad de origen o por la familia.

Artículo 18. Accidente personal con daño grave y hospitalización

Desde el momento en que, por cualquier medio, llegue a conocimiento del Vicerrectorado de Internacionalización que un participante entrante ha sufrido un accidente personal que haya implicado daños para tal participante y/o necesidad de hospitalización, la persona referida en el artículo 3 del presente protocolo actuará de la siguiente forma:

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1801260

Código de verificación: EbkJPfYd

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/03/2019 14:14:58

- a) Recopilará información básica sobre la persona afectada (nombre, email, teléfono, Universidad de origen y titulación), así como sobre la hospitalización (centro hospitalario y médico responsable, fecha de ingreso, seguro médico con el que ha viajado, condiciones del seguro, etc.).
- b) Informará a la Universidad de origen, así como, de existir en la Comunidad Autónoma de Canarias, a la oficina consular del país de origen del participante, en caso de no ser ciudadano español.
- c) Comunicará con estudiantes y otros miembros de la misma Universidad para que le presten ayuda.
- d) Facilitará y ayudará a la familia en todo lo que necesiten sobre todo en caso de desplazamiento a La Laguna (información de hoteles, viajes, etc.).

Artículo 19. Accidente personal con fallecimiento

Desde el momento en que, por cualquier medio, llegue a conocimiento del Vicerrectorado de Internacionalización que un participante entrante ha sufrido un accidente personal que haya implicado su fallecimiento, la persona referida en el artículo 3 del presente protocolo actuará de la siguiente forma:

- a) Recopilará información básica sobre la persona afectada (nombre, email, teléfono, Universidad de origen y titulación).
- b) Informará a la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de origen.
- c) Si existe algún compañero del fallecido en la Universidad de La Laguna, contactará con él para que colabore con la recepción de la familia.
- d) Prestará colaboración y apoyo logístico en las gestiones de repatriación o de recepción de la familia.
- e) Prestará colaboración y apoyo logístico en las gestiones solicitadas por la Universidad de origen.
- f) Contactará con el Consulado/Embajada del país de origen del estudiante para las cuestiones relacionadas con la repatriación.
- g) Se pondrá en contacto y a disposición para las gestiones oportunas, como pueden ser recibir a la familia, ofrecer servicio de traducción, ofrecer ayuda en todas las tareas relativas a la repatriación, y cualquier otra que sea demandada por la Universidad de origen o por la familia.

Artículo 20. Detención, robo y otras situaciones de riesgo

1. Desde el momento en que, por cualquier medio, llegue a conocimiento del Vicerrectorado de Internacionalización que un participante entrante ha sido detenido, o ha sido objeto de un robo o hurto o de cualquier otra situación de riesgo no cubierta

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1801260

Código de verificación: EbkJPfYd

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/03/2019 14:14:58

por los artículos anteriores, la persona referida en el artículo 3 del presente protocolo actuará de la siguiente forma:

- a) Contrastará la información recibida y recopilará la información básica: datos de la persona afectada (nombre, pasaporte, titulación en su caso, Universidad de origen, teléfonos y seguro).
- b) Confirmará si se trata de una emergencia que debe ser gestionada (en su totalidad o en parte) por la Universidad de La Laguna y determinará el grado de implicación y las funciones que se van a asumir desde la Universidad.

2. Solo en caso de detenciones:

- a) Contactará con la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de origen para informar de lo sucedido.
- b) Facilitará el contacto entre la Universidad de origen y el Consulado del país de origen.
- c) Mantendrá abierta una vía de comunicación con la Universidad de origen.

3. En caso de robo y otras situaciones de riesgo, y tras recordar al participante de la necesidad de proceder a cancelar telefónicamente con su banco todas las tarjetas de crédito o débito extraviadas lo antes posible, de ser éste el caso, se le aconsejará acerca de la conveniencia de denunciar en la Policía.

4. En caso de extravío o sustracción de documentación (NIE o Pasaporte):

- a) Se aconsejará a la persona participante para que se dirija, lo antes posible a la Oficina Municipal de Objetos Perdidos de la Policía Local correspondiente, para averiguar si la documentación ha sido encontrada por alguien y depositada en dicha oficina.
- b) De no ser así, se debe notificar el extravío a la Policía Nacional, a modo de denuncia, el mismo día en el que se produzca la pérdida.
- c) Dicha denuncia podrá hacerse igualmente por Internet, accediendo a la página web de la Oficina Virtual de la Policía Nacional, en la sección DENUNCIAS, y desde ahí seleccionando el tipo de denuncia que se va a realizar (<http://denuncias.policia.es/OVD/>).
- d) La persona participante debe acudir a firmar la denuncia a partir de las 10:00 h. del día siguiente, en la misma oficina en donde se tramitó la denuncia online. Hasta ese momento la denuncia no estará formalizada.
- e) Con dicha denuncia, y una copia del pasaporte en vigor, la persona participante deberá solicitar inmediatamente un duplicado del NIE en la misma comisaria, en caso de tratarse de uno de los documentos extraviados. Tras este trámite, la comisaria

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1801260

Código de verificación: EbkJPfYd

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/03/2019 14:14:58

expedirá un certificado en el que constará la situación de legalidad del participante extranjero en España.

f) En caso de extravío del pasaporte, tras la formalización de la denuncia, el alumno o alumna se debe poner en contacto con el consulado de su país en España más cercano y solicitar la emisión de un nuevo pasaporte.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera.- Desactivación del protocolo

En todos los casos referidos en el presente protocolo, cuando por la información y actuaciones llevadas a cabo se considere que se ha dado cumplimiento a los objetivos establecido en el mismo, el Vicerrectorado de Internacionalización procederá a su desactivación para ese caso concreto.

Disposición adicional segunda.- Protección de datos

1. Todos los datos personales, académicos y clínicos que puedan derivarse de la aplicación de este protocolo serán tratados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Real Decreto 1720/2007, de diciembre 21, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, en lo que no sea contrario a la referida Ley Orgánica 3/2018.

2. En aquellos casos en los que las circunstancias exijan una difusión en medios de comunicación, el Vicerrectorado de Internacionalización definirá una línea de comunicación basada en el respeto, la transparencia y la protección de la intimidad de los participantes involucrados.

Disposición adicional tercera.- Fichero de datos personales del Protocolo

A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos (Reglamento General de Protección de Datos), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Real Decreto 1720/2007, de diciembre 21, por el que se aprueba el Reglamento

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1801260

Código de verificación: EbkJPfYd

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/03/2019 14:14:58

de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, en lo que no sea contrario a la referida Ley Orgánica 3/2018, el fichero de datos personales del Protocolo de actuación ante situaciones de emergencia de los participantes en programas internacionales de la Universidad de La Laguna se estructura en los contenidos siguientes:

- a) Denominación del fichero: fichero del Protocolo de actuación ante situaciones de emergencia de los participantes en programas internacionales de la Universidad de La Laguna.
- b) Fuente de legitimación: RGPD: 6.1.d) protección de los intereses vitales de los interesados o de otras personas físicas.
- c) Finalidad: disponer de los datos imprescindibles sobre las personas que participen en alguno de los programas internacionales de la Universidad de La Laguna a los efectos de poder contactar con ellos y colaborar con las autoridades nacionales o extranjeras en caso de producirse una situación de riesgo o emergencia en la que pudieran estar involucrado los titulares de los datos que se incorporen al fichero.
- d) Procedencia de los datos: alumnado, personal docente investigador y personal de administración y servicios de la Universidad de La Laguna o de cualquier universidad socia que participe, ya sea como entrante ya como saliente, en un programa internacional de la Universidad de La Laguna.
- e) Estructura básica y tipo de datos: de carácter identificativo: nombre y apellidos; NIF, NIE o pasaporte; domicilio de residencia en el país de destino; dirección del centro en el que van a desarrollar con habitualidad su actividad en el país de destino; correo electrónico; número de teléfono; teléfono y dirección de email del centro en el que van a desarrollar su actividad o su lugar de residencia, en caso de haberlo.
De carácter familiar: nombre, apellidos, relación de parentesco y teléfono móvil de un familiar con quien poder contactar en caso de emergencia.
- f) Destinatarios: las universidades participantes en los programas de intercambio de la Universidad de La Laguna, así como las personas físicas, jurídicas, autoridades públicas, servicios u otros organismos que deban tener acceso a los mismos en aquellos escenarios en los que, en atención a la gravedad de la situación en que se encuentre el titular de los datos, sea necesaria su comunicación.
- g) Medidas de seguridad: Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información de la ULL.
- h) Plazo de conservación: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1801260

Código de verificación: EbkJPfYd

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/03/2019 14:14:58

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final única.- Entrada en vigor

1. El presente Protocolo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de La Laguna, y su validez será de dos años a partir de la fecha en la que comience a aplicarse. El presente protocolo se revisará al final de dicho período con vistas a su posible modificación o adaptación, en función de la experiencia derivada de su aplicación. Una vez efectuada dicha revisión, o en ausencia de la misma, el Protocolo continuará en vigor indefinidamente.

2. Asimismo, y en un plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor del presente protocolo, se revisará y, de ser necesario, se propondrán las medidas necesarias para lograr la plena seguridad en los desplazamientos internacionales, garantizando en cualquier caso que se preserven los demás derechos sustantivos de las personas que integran la comunidad universitaria.

La Laguna, a 22 de marzo de 2019. La Vicerrectora de Internacionalización, María del Carmen Rubio Armendáriz

III. CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA DE AYUDAS DE MOVILIDAD PARA LOS MASTERES OFICIALES ULL PARA EL AÑO 2019

INTRODUCCIÓN

La presente convocatoria de ayudas de movilidad para impartir docencia en los Másteres oficiales ULL, que realiza el Vicerrectorado de Docencia, es un instrumento con el que se pretende respaldar e impulsar la participación de personal docente de otras universidades de renombre, así como profesionales de reconocido prestigio en su ámbito en los títulos oficiales de Máster, adaptados a las directrices del Espacio Europeo de Educación Superior, que no hubiesen obtenido otras ayudas para este mismo fin o necesiten complementar las concedidas para desarrollar la programación docente establecida de antemano, así como facilitar la movilidad en los Másteres Interuniversitarios ULL.

BASES

Primera: Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto cubrir los gastos del segundo cuatrimestre del curso académico 2018-2019 y el primer cuatrimestre del curso académico 2019-

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1801260

Código de verificación: EbkJPfYd

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/03/2019 14:14:58

2020 originados por:

1. Desplazamientos, estancias y docencia del personal docente externo (de otras universidades), que impartan docencia en los Másteres Universitarios oficiales ULL.
2. Desplazamientos y estancias del personal docente ULL, que imparta docencia en los Másteres Interuniversitarios oficiales ULL, para asistir a actividades relacionadas con su docencia en el mismo.
3. Desplazamientos, estancias y docencia de los/as expertos/as externos/as no universitarios/as, que impartan docencia en los Másteres Universitarios/Interuniversitarios oficiales ULL.
4. Desplazamientos realizados por el conjunto del alumnado matriculado en Másteres Universitarios/Interuniversitarios oficiales ULL para asistir a actividades relacionadas con los objetivos de formación del mismo.

Segunda: Solicitudes.

Las solicitudes deberán recoger, según cada caso, lo siguiente:

- Datos identificativos del Centro y la titulación objeto del proyecto.
- Datos identificativos del profesorado que realiza la actividad.
- Objeto del desplazamiento del alumnado, con indicación de la actividad a realizar y su relación con los objetivos formativos del Máster.
- Fechas de impartición de la docencia, con indicación de la asignatura del máster, y el total de horas impartidas en la misma, especificando el número de horas virtuales y presenciales.
- Además, en el caso de los/as conferenciantes, se ha de presentar, Documento de Identidad, en vigor, declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, impreso de abono de conferencias cumplimentado ([enlace](#)), impreso de alta en el Servicio de Contabilidad cumplimentado ([enlace](#)) (con el certificado original de la titularidad de la cuenta IBAN, donde consten el nombre completo y el IBAN de la cuenta que sea titular el solicitante, en caso de no estar dados/as de alta a terceros en esta Universidad), y, si procede, impreso de pago al extranjero ([enlace](#)) cumplimentado.
- Si el ponente pertenece a la administración pública, deberá presentar declaración responsable ([enlace](#)) de que no ha impartido más de 75 horas de docencia al año y que la actividad no tiene carácter permanente o habitual, en los términos que establece el artículo 19.b) de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (BOE nº 4, de 4 de enero de 1985).
- En el caso de personal externo a la Universidad, deberán presentar recibo, con la deducción correspondiente de IRPF, indicando además el importe líquido a abonar.
- Presupuesto detallado y estimativo de gastos, al que se deberá incluir, en su momento, el informe de autorización previa que se establece para la tramitación de los contratos menores ([enlace](#)), si fuera necesaria conforme a la normativa, de la línea presupuestaria 180.414.AA.423D022606 o 180.516.AA.421B1227.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1801260

Código de verificación: EbkJPfYd

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/03/2019 14:14:58

Tercera: Tipos de ayudas

Las solicitudes que se presenten deberán responder a gastos ocasionados por desplazamientos, estancias y docencia del personal docente externo que imparta docencia en los Másteres Universitarios oficiales ULL, a gastos ocasionados por los desplazamientos, estancias del personal docente ULL que imparta docencia en los Másteres Interuniversitarios oficiales ULL, así como desplazamientos conjuntos del alumnado para realizar o asistir a actividades relacionadas con los objetivos formativos de los Másteres oficiales ULL, en el segundo cuatrimestre del curso académico 2018-19 y el primer cuatrimestre del curso 2019-2020. En ningún caso la ayuda se podrá utilizar para gastos protocolarios.

Las ayudas serán específicamente para cubrir gastos ocasionados por:

1. Desplazamientos del profesorado externo de los Másteres Universitarios oficiales ULL (hasta un máximo de 300 € si procede de territorio nacional, Península y Baleares, hasta un máximo de 500 € si procede de países de la Unión Europea, hasta un máximo de 1.200 € de otros países y hasta un máximo de 75 € si procede de territorio insular canario).
2. Desplazamientos del profesorado de los Másteres Interuniversitarios oficiales ULL (hasta un máximo de 300 € si procede de territorio nacional, Península y Baleares, hasta un máximo de 500 € si procede de países de la Unión Europea, hasta un máximo de 1.200 € de otros países y hasta un máximo de 75 € si procede de territorio insular canario).
3. Gastos de desplazamiento autorizados de taxi, autobuses, tren, tranvía, que estén debidamente justificados hasta o desde las estaciones de ferrocarriles, autobús o aeropuerto, con factura o billete correspondiente.
4. Alojamiento del profesorado externo de los Másteres oficiales ULL, de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente, hasta un máximo diario de 65,97 €.
5. Alojamiento del profesorado de los Másteres Interuniversitarios oficiales ULL, desplazado, de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente, hasta un máximo diario de 65,97 €.
6. Docencia impartida por profesorado externo de los Másteres oficiales ULL, hasta un máximo de 20 horas, y un máximo de 60 €/hora.
7. Desplazamiento del alumnado matriculado para actividades realizadas fuera de la universidad y relacionadas con asignaturas del Master oficial ULL, hasta un máximo de 300 € por desplazamiento.

Además, se deberá adjuntar a las solicitudes una memoria justificativa de la actividad a realizar identificando la asignatura del Máster oficial ULL, en la que se hagan constar las actividades y horas dedicadas a la misma.

Cuarta: Solicitantes de las ayudas.

Podrán solicitar las ayudas los/as directores/as académicos/as de los Másteres Universitarios/Interuniversitarios oficiales ULL, que se impartan en el segundo

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1801260

Código de verificación: EbkJPFYd

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/03/2019 14:14:58

cuatrimestre del curso académico 2018-2019 y en el primer cuatrimestre del curso académico 2019-2020.

Quinta: Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán telemáticamente a través de la Sede Electrónica de la ULL, en el procedimiento establecido para ello ([procedimiento](#)) y se adjuntarán los documentos requeridos en la convocatoria.

No se admitirán solicitudes en soporte papel.

Se deberá presentar una solicitud individualizada para cada acción a realizar.

Se deberá adjuntar a las solicitudes, para aquellas actividades ya realizadas en el momento de hacerse pública esta convocatoria, la Memoria Justificativa de las acciones realizadas, la documentación oportuna que justifique adecuadamente el desplazamiento y la estancia, así como la impartición de la docencia en la asignatura correspondiente (tarjetas de embarque de los billetes, certificados de asistencia, facturas originales, ...). Asimismo, se habrá de presentar la documentación relativa a los/as conferenciantes recogida en la base segunda de esta convocatoria.

Se deberá acompañar la autorización el informe de autorización previa, de la línea presupuestaria del Vicerrectorado, que se establece para la tramitación de los contratos menores, si fuera necesaria.

Si la documentación aportada durante el periodo de presentación de solicitudes fuera incompleta o contuviese errores subsanables, se requerirá al/a la solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

Plazo de presentación de solicitudes:

1ª fase

Desde el 28 de marzo hasta el 3 de abril de 2019, inclusive.

2ª fase

Desde el 16 de septiembre hasta el 24 de septiembre de 2019, inclusive.

Sexta: Financiación.

1. Los gastos susceptibles de acogerse a la presente convocatoria serán financiados con cargo a las partidas presupuestarias que tiene asignadas el Vicerrectorado de Docencia ULL, Línea de actuación: (1) 180.414.AA.423D022606, y Línea (2)

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1801260

Código de verificación: EbkJPFYd

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/03/2019 14:14:58

180.516.AA.421B1227, o cualquier otra financiación procedente de convenios o subvenciones destinadas a tal fin.

2. Para contribuir a su efectiva realización, los Centros y Departamentos podrán colaborar en la financiación de las acciones objeto de esta convocatoria con fondos propios.
3. La cantidad máxima destinada para este proyecto será de un total de 42.240 euros (1), más 12.000 euros (2). Esta aportación se hará en dos fases: 21.120 euros más 6.000 euros para el segundo cuatrimestre del curso 2018-19 y 21.120 euros más 6.000 euros para el primer cuatrimestre del curso 2019-2020. Las cantidades concedidas deberán dedicarse únicamente a cubrir los gastos ocasionados por la realización de las actividades señaladas en la presente convocatoria.
4. El importe máximo susceptible de ser financiado por el conjunto de las actividades a realizar solicitadas por cada Master Universitario/Interuniversitario oficial ULL será de 3.000 euros. Asimismo, el importe máximo por cada acción solicitada será de 2.000 €.

Séptima: Criterios de selección y Resolución.

1. Las solicitudes serán tramitadas por quien desempeñe el puesto de Administrador/a de la Escuela de Doctorado y Estudios de Posgrado (EDEPULL), que propondrá al Vicerrectorado de Docencia las ayudas a conceder con arreglo a los siguientes criterios: se tendrá en cuenta, en primer lugar, las solicitudes presentadas para cubrir los gastos ocasionados por las acciones en títulos oficiales de máster universitario de carácter conjunto con otras universidades y, en segundo lugar, el número de estudiantes matriculados/as en la/s asignatura/s correspondiente/s.
2. El plazo para la resolución de la convocatoria será como máximo el día 12 de abril de 2019 para la primera fase y el 23 de octubre de 2019 para la segunda fase.
3. De la relación de seleccionados y excluidos se dará publicidad en el apartado de Becas y Ayudas de la página web de la EDEPULL ([enlace](#)).

Octava: Fechas de realización de las actividades.

Serán susceptibles de obtener ayuda las actividades objeto de la presente convocatoria realizadas entre el 8 de enero de 2019 y el 25 de junio de 2019 para la primera fase, y desde el 2 de septiembre de 2019 hasta el 5 de diciembre de 2019 para la segunda fase, debiendo presentar a su finalización la documentación justificativa correspondiente sobre su desarrollo, junto con las facturas originales, así como una breve memoria conteniendo las actividades desarrolladas, en los términos contemplados en la base novena de la presente convocatoria.

Novena: Justificación de los gastos realizados y plazos.

La presentación de los documentos que justifiquen la ayuda concedida se realizará en la Escuela de Doctorado y Estudios de Posgrado (EDEPULL).

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1801260

Código de verificación: EbkJPfYd

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/03/2019 14:14:58

Plazos:**1ª fase**

La presentación de la documentación necesaria para proceder al abono de las cantidades concedidas en la Resolución correspondiente deberá realizarse como máximo hasta el 12 de julio de 2019.

2ª fase

La presentación de la documentación necesaria para proceder al abono de las cantidades concedidas en la Resolución correspondiente deberá realizarse como máximo hasta el 5 de diciembre de 2019.

Documentación:

Los gastos deben ajustarse a la solicitud presentada, y a la cuantía asignada en la Resolución de concesión.

Deberá aportarse la siguiente documentación:

1. Relación detallada y numerada de todos los gastos que se quieren abonar.
2. Impreso de alta a terceros en el Servicio de Contabilidad cumplimentado (en caso de no estar dado de alta en la Universidad). ([enlace](#))
Es importante, como se indica en el propio impreso, adjuntar certificado original de la titularidad de la cuenta IBAN, donde consten el nombre completo y el IBAN de la cuenta que sea titular el solicitante.
3. Desplazamientos:
 - a. Tarjetas de embarque.
 - b. Factura original de la agencia de viajes o del desplazamiento realizado.
 - c. Otras facturas originales relacionadas con este concepto señaladas en la memoria justificativa (recibos de taxis, autobuses, indicando los lugares de desplazamiento, etc.) con el importe exacto a abonar.
4. Alojamiento: factura original de la estancia realizada, con indicación del número de noches.
5. Impreso para el abono de conferencia, debidamente cumplimentado (número de horas, IBAN, importe íntegro, %IRPF, importe líquido, etc.). ([enlace](#))
6. Fotocopia del DNI o NIE y Pasaporte, en vigor, de todas las personas de las que se solicita ayuda.
7. Memoria justificativa de las actividades realizadas firmada por el/la director/a académico/a del Máster.
8. Declaración responsable del/de la conferenciante de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, en el momento de la actividad.
9. Impreso de pago al extranjero, debidamente cumplimentado, cuando el/la ponente resida en el extranjero tenga cuenta en entidad extranjera ([enlace](#))
10. Si el ponente pertenece a la administración pública, deberá presentar declaración responsable de que no ha impartido más de 75 horas de docencia al año y que la actividad no tiene carácter permanente o habitual, en los términos que establece el

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1801260

Código de verificación: EbkJPfYd

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/03/2019 14:14:58

artículo 19.b) de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (BOE nº 4, de 4 de enero de 1985) ([enlace](#)).

11. En el caso de personal externo a la Universidad, deberán presentar recibo, con la deducción correspondiente de IRPF, indicando además el importe líquido a abonar.
12. En el caso de personas jurídicas, se deberá aportar la autorización previa que se establece para la tramitación de los contratos menores ([enlace](#)).

No se abonarán cuantías superiores a las contempladas en la Resolución de concesión.

La no presentación de la totalidad de la documentación relacionada con la actividad realizada y en los plazos señalados en la presente convocatoria se entenderá como renuncia a la cuantía de la ayuda concedida, y no podrán realizar otra solicitud de ayuda para el mismo máster en tanto no haya sido justificada correctamente la anterior.

Décima. Reintegro.

A los efectos de reintegro se estará a lo dispuesto en la ley 38/2003 de Subvenciones.

Undécima. Recursos

Contra la Resolución definitiva, que ponga fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife.

No obstante, se podrá optar por interponer contra dicha resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

La Laguna, a 26 de marzo de 2019. La Vicerrectora de Docencia, Ana Isabel Jiménez Abizanda

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1801260

Código de verificación: EbkJPfYd

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/03/2019 14:14:58

IV. CONVENIOS

Relación de convenios suscritos entre la Universidad de La Laguna y otras universidades, empresas, administraciones públicas u otras instituciones para la realización de diversos fines de interés para ambas

1. *Fecha del convenio: 08/06/2018*
Tipo de convenio: Adenda
Objeto: Adenda al convenio específico de colaboración entre la U. de Almería, Jaén, Huelva, Politécnica de Cartagena y la ULL para el desarrollo, mantenimiento y utilización de la aplicación UMOVE para incorporar a la Universidad de León al mismo
Organismo: Universidad de Almería, Universidad de Jaén, Universidad de Huelva y Politécnica de Cartagena

2. *Fecha del convenio: 29/11/2018*
Tipo de convenio: Contrato
Objeto: Contrato entre la Universidad de La Laguna y la Fundación General de la Universidad de La Laguna para el desarrollo del proyecto denominado "Apoyo técnico para la formación de facilitadores y revisión de recursos educativos"
Organismo: Fundación General de la ULL
Presupuesto: 63.092,79 €
Vigencia: 13 de noviembre de 2019

3. *Fecha del convenio: 28/12/2018*
Tipo de convenio: Contrato
Objeto: Contrato entre la Universidad de La Laguna y la Fundación General de la ULL para el desarrollo del proyecto denominado "Estrategias de la educación universitaria en Canarias, 2019-2022"
Organismo: Fundación General de la ULL
Presupuesto: 40.000,00 €
Vigencia: 30 de junio de 2019

4. *Fecha del convenio: 06/02/2019*
Tipo de convenio: Protocolo general de actuación
Objeto: Protocolo General de Acutiación entre Rielo Institute for Integral Development (New York) y la Universidad de La Laguna
Organismo: Rielo Institute for Integral Development (New York) y la Universidad de La Laguna
Vigencia: 1 año

5. *Fecha del convenio: 07/02/2019*
Tipo de convenio: Convenio colaboración
Objeto: Convenio de colaboración entre la Fundación PALARQ y Universidad de la Laguna para el desarrollo del proyecto para el estudio y conservación de la TT 209, Luxor, Egipto

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1801260

Código de verificación: EbkJPfYd

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/03/2019 14:14:58

Organismo: Fundación PALARO

Presupuesto: 10.000,00 €

6. *Fecha del convenio: 14/02/2019*

Tipo de convenio: Acuerdo

Objeto: Acuerdo de presentación de Servicios del Programa de Acreditación de Sellos Internacionales de Calidad de la ANECA (graduado/a en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática; graduado/a en Ingeniería mecánica; graduado/a en Ingeniería Química Industrial)

Organismo: Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA)

Presupuesto: 13.000,00€

7. *Fecha del convenio: 14/02/2019*

Tipo de convenio: Acuerdo

Objeto: Acuerdo de presentación de Servicios del Programa de Acreditación de Sellos Internacionales de Calidad de la ANECA (graduado/a en química)

Organismo: Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA)

Presupuesto: 26.000,00€

8. *Fecha del convenio: 21/02/2019*

Tipo de convenio: Contrato

Objeto: Contrato entre la Universidad de La Laguna, la Fundación General de la ULL y la Empresa Mixta de Aguas de Las Palmas, S.A. (EMALSA)

Organismo: Empresa Mixta de Aguas de Las Palmas, S.A. (EMALSA)

Presupuesto: 135,00 €/muestra

Vigencia: 36 meses

9. *Fecha del convenio: 25/02/2019*

Tipo de convenio: Protocolo general de actuación

Objeto: Protocolo General de actuación entre le Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Universidad de La Laguna para el desarrollo de actividades científico-técnicas en el área de investigación y extensión agraria, así como en el ámbito de los recurso genéticos agrarios

Organismo: Excmo. Cabildo Insular de Tenerife

Vigencia: 4 años prorrogable otros 4

10. *Fecha del convenio: 28/02/2019*

Tipo de convenio: Contrato

Objeto: Contrato entre la Universidad de La Laguna y Loro Parque Fundación "Standard Contract with third parties for conservation an research projects"

Organismo: Loro Parque Fundación

Iniciativa:

Presupuesto: 14.057,30 €

Vigencia: Diciembre de 2022

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1801260

Código de verificación: EbkJPfYd

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/03/2019 14:14:58

11. *Fecha del convenio: 12/03/2019*
Tipo de convenio: Acta de donación
Objeto: Acta de donación de la biblioteca especializada de D^a Amparo Gómez Rodríguez a la Universidad de La Laguna
Organismo: D. Antonio Francisco Canales Serrano

12. *Fecha del convenio: 19/03/2019*
Tipo de convenio: Convenio
Objeto: Convenio para la implantación del Título de Máster de Agroecología, Soberanía Alimentaria, Ecología Urbana y Cooperación al Desarrollo Rural, en la Fundación Instituto de Agricultura Ecológica y Sostenible
Organismo: Fundación Instituto de Agricultura Ecológica y Sostenible
Vigencia: 4 años

Relación de convenios suscritos entre la Universidad de La Laguna y diversas empresas, instituciones o administraciones públicas para la realización de las prácticas externas de los estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad de La Laguna.

1. Convenio de Cooperación Educativa suscrito entre IBEROSTAR, HOTELES Y APARTAMENTOS S.L., la Universidad de La Laguna y la Fundación General de la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna
2. Convenio de Cooperación Educativa suscrito entre CLUB TROPICAL PLAYA S.L., la Universidad de La Laguna y la Fundación General de la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna
3. Convenio de Cooperación Educativa suscrito entre GESTORA DE ACTIVOS EN LEASING S.L.U., la Universidad de La Laguna y la Fundación General de la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna
4. Convenio de Cooperación Educativa suscrito entre MARÍA ISABEL PULIDO BECERRA y la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna
5. Convenio de Cooperación Educativa suscrito entre CENTRO DE PSICOLOGÍA IDEA SOCIEDAD CIVIL RIVADA y la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna
6. Convenio de Cooperación Educativa suscrito entre FUNDACIÓN CANARIA CULTURAL BENÍTEZ y la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1801260

Código de verificación: EbkJPfYd

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/03/2019 14:14:58

7. Convenio de Cooperación Educativa suscrito entre FITOSANITARIOS DRAGO S.L.U., la Universidad de La Laguna y la Fundación General de la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna
8. Convenio de Cooperación Educativa suscrito entre SOCIEDAD COOPERATIVA DEL CAMPO PALMERO (COCAMPA), la Universidad de La Laguna y la Fundación General de la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna
9. Convenio de Cooperación Educativa suscrito entre ASOCIACIÓN DE LESBIANAS, GAYS, BISEXUALES, TRANS E INTERSEXUALES DE CANARIAS "ALGARABÍA" y la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna
10. Convenio de Cooperación Educativa suscrito entre WEPA MULTIMEDIA S.L. y la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.
11. Convenio de Cooperación Educativa suscrito entre CALEMI BROTHERS S.L., la Universidad de La Laguna y la Fundación General de la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna
12. Convenio de Cooperación Educativa suscrito entre JOSÉ IVÁN CANINO GALVÁN y la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna
13. Convenio de Cooperación Educativa suscrito entre la ASOCIACIÓN DE NAVIEROS DE ESPAÑA (ANAVE) y la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna
14. Convenio de Cooperación Educativa suscrito entre la empresa ARTI GIRDHARI THADANI y la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna
15. Convenio de Cooperación Educativa suscrito entre la DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL DE PORTUGAL y la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna
16. Convenio de Cooperación Educativa suscrito entre NOVELEC TEIDE S.L.U., la Universidad de La Laguna y la Fundación General de la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1801260

Código de verificación: EbkJPfYd

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/03/2019 14:14:58

-
17. Convenio de Cooperación Educativa suscrito entre SILENIS PROMOTION S.L. y la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna.

Boletín Oficial de la Universidad de La Laguna

Edita: Secretaría
General

ISSN: ISSN 2445-
2580

Dirección: Pabellón de Gobierno, C/
Padre Herrera s/n, 38200, Apartado
Postal: 456, La Laguna, España

Teléfono: (+34) 922 31 94 75/76

E-mail: boull@ull.edu.es

Sitio web: www.ull.es/boletinoficial

[http://sede.ull.es/ecivilis-
site/bulletinBoard/bulletins](http://sede.ull.es/ecivilis-site/bulletinBoard/bulletins)

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1801260

Código de verificación: EbkJPfYd

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/03/2019 14:14:58